MANUEL GUILLERMO CAMACHO MGC	**SOLICITUD DE PRORROGA**
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.



SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DOS (2) MESES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 226 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

CONTRATISTA DE OBRA: MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL

FECHA DE EJECUCIÓN: 08 DE OCTUBRE DEL 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN....3
2. OBJETIVOS....4
2.1. OBJETIVO GENERAL....4
2.2. OBJETIVO ESPECIFICO....4
3. INFORMACION GENERAL....5
4. DIAGNOSTICO TECNICO DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ATRASO EN LA EJECUCION....7
4.1 Porcentaje de Avance Programado y Ejecutado....7
4.2 Análisis de las Causas que han Incidido en Atrasos de Obra....7
4.3 Coordinación e Intervención de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos....8
5. SOLICITUD CONCRETA....11
6. CONCLUCIONES....12
ANEXOS....13

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. *Información General del Contrato de Obra.* 5
Tabla 2. Balance económico del contrato. 6
Tabla 3 Balance financiero del contrato 6
Tabla 4 porcentaje de avance programado y ejecutado 7
Tabla 5 actividades a ejecutar en el plazo adicional 12

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad exponer y sustentar técnica, administrativa y operativamente la necesidad de ampliar en dos (2) meses el plazo de ejecución del contrato de obra, cuyo objeto corresponde a la "Construcción de Obras de Mitigación del Barrio La Feria, Asentamiento Camilo Torres y Cuyanita Etapa 1, ubicados en la Comuna 4 del Municipio de Bucaramanga, Santander", considerando las circunstancias, restricciones y condiciones evidenciadas durante el desarrollo del proyecto que han generado afectaciones sobre la programación contractual y, particularmente, sobre las actividades que condicionan su fecha de terminación.

En el aspecto técnico, se presentan los avances físicos alcanzados, el estado actual de las actividades, las condiciones y restricciones identificadas durante la ejecución, así como las acciones y soluciones implementadas para garantizar la continuidad y adecuada culminación de las obras. Asimismo, se analizan las circunstancias que han incidido sobre la programación contractual y su efecto en las secuencias constructivas, los tiempos de ejecución y las actividades que determinan la fecha de terminación del proyecto. A partir de este análisis y considerando las condiciones reales de ejecución, se establece la necesidad de contar con una prórroga de dos (2) meses.

Como parte fundamental de la estrategia de recuperación, se presenta la reprogramación detallada de las actividades pendientes, identificando aquellas que conforman la ruta crítica y que, por su incidencia directa sobre la fecha de terminación del proyecto, requieren especial seguimiento y control. Esta reprogramación se complementa con el incremento y redistribución del personal, equipos, maquinaria y frentes de trabajo, de acuerdo con las necesidades específicas de cada actividad y las condiciones actuales de ejecución.

Como parte del análisis se incorpora la reprogramación de las actividades pendientes, considerando las condiciones reales actualmente existentes en obra, las secuencias, dependencias constructivas y los rendimientos previstos. Esta programación permite identificar las actividades que conforman la ruta crítica y determinar técnicamente el periodo adicional requerido para alcanzar la terminación integral del objeto contractual.

En consecuencia, el presente documento constituye el soporte técnico para la solicitud de prórroga, integrando el diagnóstico del estado actual de la obra, las circunstancias que han incidido sobre el cronograma, su afectación sobre las actividades pendientes y la programación propuesta para el periodo adicional requerido.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

- El presente informe tiene con objeto general sustentar técnica, administrativa y operativamente la necesidad de una prórroga del objeto del contrato por dos (2) meses, mediante el análisis del estado actual de ejecución de la obra, las condiciones y circunstancias que han incidido en la programación y las actividades pendientes, con el propósito de establecer un periodo adicional que permita garantizar el cumplimiento de las metas y obligaciones de la ejecución del proyecto.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Evaluar el estado actual de ejecución del proyecto, considerando el avance físico de las obras, las actividades ejecutadas y pendientes y las condiciones existentes en los diferentes frentes de trabajo.
- Establecer las actividades pendientes de ejecución, sus cantidades y duraciones con el propósito de determinar el tiempo necesario para su adecuada culminación.
- Sustentar técnicamente la necesidad de prorrogar el plazo contractual por un periodo de dos (2) meses, con base en las condiciones reales de ejecución, las actividades pendientes y la programación actualizada del proyecto.
- Presentar una programación actualizada de las actividades pendientes, estableciendo las secuencias constructivas, duraciones y fechas previstas de ejecución durante los dos (2) meses adicionales solicitados.

3. INFORMACION GENERAL

Tabla 1. ***Información General del Contrato de Obra.***

CONTRATO No:	226 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VALOR INICIAL:	$ 27.395.301.404,00
VALOR ADICIONAL:	$ 13.682.605.825,00
VALOR TOTAL:	$ 41.077.907.229,00
PLAZO INICIAL:	15 MESES
PLAZO ADICIONAL	7 MESES
PLAZO TOTAL	22 MESES
CONTRATISTA:	MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL
INTERVENTOR CONTRATO:	JM CONSTRUCCIÓN YCONSULTORIA SAS
FECHA DE INICIACIÓN:	17 DE DICIEMBRE DEL 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE MARZO DEL 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACION	16 DE OCTUBRE DEL 2026.

Fuente: Manuel Guillermo Camacho Carvajal

Tabla 2. Balance económico del contrato.

Balance Económico del Contrato		
VALOR DEL CONTRATO:	$ 27.395.301.404,00	
VALOR ADICIONAL	$ 13.682.605.825,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 41.077.907.229,00	
VALOR PAGO ACTUAL:		$ 0,00
VALOR PAGADO:		$ 36.970.116.506,10
VALOR EJECUTADO:		$ 39.442.745.168,26
VALOR POR EJECUTAR:		$ 1.635.162.060,74
SUMAS IGUALES:	$ 41.077.907.229,00	$ 41.077.907.229,00

Fuente: Manuel Guillermo Camacho Carvajal

Tabla 3 Balance financiero del contrato

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor Inicial del Contrato:	$27.395.301.404,00
Valor Adicional del Contrato:	$ 13.682.605.825,00
Valor Total del Contrato	$ 41.077.907.229,00
Duración del Contrato:	Quince (15) meses
Adición en tiempo	Siete (7) meses
Duración total del contrato	Veintidós (22) meses
Fecha de Inicio:	17 de diciembre del 2024
Fecha de Terminación	16 de marzo del 2026
Nueva fecha de Terminación	16 de octubre del 2026
Porcentaje de Obra Ejecutado:	96,02%
Valor Acta Recibo (No.1)	$ 6.178.598.149,76
Valor Acta Recibo (No.2)	$ 5.355.911.703,07

Valor Acta Recibo (No.3)	$ 11.041.833.133,57
Valor Acta Recibo (No.4)	$ 8.116.190.403,00
Valor Acta Recibo (No.5)	$ 6.277.583.116,70
Saldo por Pagar:	$ 4.107.790.722,90
Saldo por Ejecutar:	$ 1.635.162.060,74

Fuente: Manuel Guillermo Camacho Carvajal

4. DIAGNOSTICO TECNICO DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ATRASO EN LA EJECUCION

4.1 Porcentaje de Avance Programado y Ejecutado

En la Tabla 4 se presentan los avances programados y ejecutados correspondientes a la semana 94 (septiembre 29 del 2026 al 05 octubre del 2026) del contrato de obra, permitiendo evidenciar el comportamiento real de la ejecución frente a la programada. Del análisis realizado se identifica un atraso por un valor de $1.350.206.145,11, equivalente al 3,29% del avance previsto. Esta desviación es principalmente en las actividades relacionadas a la recuperación de la vía en el barrio la Feria.

Tabla 4 porcentaje de avance programado y ejecutado

	AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO
PORCENTAJE ACUMULADO	99,31%	96,02%
VALOR ACUMULADO	$40.792.951.313,37	$ 39.442.745.168,26

Fuente: Manuel Guillermo Camacho Carvajal

4.2 Análisis de las Causas que han Incidido en Atrasos de Obra.

- **Condiciones Climáticas:** Las condiciones climáticas presentadas durante los últimos periodos de ejecución del contrato (marzo 17 al 16 mayo del 2026), especialmente las lluvias constantes y de alta intensidad registradas en la zona de intervención, han generado afectaciones directas en el desarrollo normal de las actividades constructivas, impactando el rendimiento operativo y el cumplimiento de la programación contractual. Se registró un total de 56 horas de lluvia durante el horario laboral ocasionando las suspensiones de las labores, dificultad en los procesos de perforación y limitaciones para el ingreso de

maquinaria y personal. Sin contar los tiempos adicionales en los que las labores constructivas debieron iniciar de manera tardía debido a las lluvias presentadas durante la noche anterior o en horas de la madrugada del mismo día. Se anexa Estado General del Tiempo de los últimos dos periodos de ejecución.

- **Aprobación de Permisos Ambientales:** Desde el área ambienta se presentaron retrasos en la ejecución de la obra teniendo en cuenta que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2024 se radico por parte de la alcaldía municipal de Bucaramanga la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para realiza la tala de árboles en los predios en se realizará la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", El día dieciséis (16) de diciembre de 2024 se da inicio a la ejecución, al no contar con los permisos ambientales para este caso permiso de aprovechamiento forestal por parte de CMDB no se podía realizar la intervención de las zonas inicialmente contempladas para la ejecución del mismo y se desarrollaron las actividades en donde se determinó que no había intervención de árboles o se realizó una tala por riesgo una vez autorizada por la CDMB a causa de las lluvias y el riesgo para la comunidad, vecina. El permiso de aprovechamiento forestal finalmente es otorgado mediante la resolución No. 1227 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025 un año después de haber iniciado el trámite y nueve meses después de haber iniciado la ejecución del proyecto lo que genero retrasos inevitables durante los meses iniciales de la ejecución del proyecto.
- **Perforación de Micropilotes:** Se evidencia un atraso significativo en la ruta crítica del proyecto asociado a las actividades de construcción del muro y de la vía, debido a que los rendimientos obtenidos en la perforación de micropilotes en campo han sido inferiores a los programados inicialmente. Entre las principales causas identificadas se encuentran las condiciones geotécnicas del terreno y el tipo de materiales encontrados durante la perforación, los cuales han dificultado el avance normal de las actividades. Adicionalmente, la sobresaturación del terreno ocasionada por las lluvias constantes ha generado inestabilidad en los frentes de trabajo y disminución en la productividad operativa. De igual manera, la capacidad y desempeño de la maquinaria disponible no han permitido alcanzar los rendimientos esperados, afectando directamente la ejecución de actividades subsiguientes y generando impactos sobre el cumplimiento del cronograma contractual.

4.3 Coordinación e Intervención de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos

Para la ejecución de las actividades correspondientes a la reposición de la vía, se requiere la coordinación e intervención previa y simultánea de las empresas prestadoras de servicios públicos

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB), Empresa de gas (VANTI) y la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander (EMPAS). La participación de estas entidades resulta necesaria para realizar la identificación, verificación, intervención, adecuación y/o protección de las redes existentes, según corresponda, antes de avanzar con determinadas actividades asociadas a la conformación y reposición definitiva de la estructura vial.

Por parte del contratista, la interventoría y la supervisión del contrato se han adelantado las gestiones correspondientes mediante contactos, solicitudes de acompañamiento, reuniones y espacios de coordinación con las empresas de servicios públicos, con el propósito de articular oportunamente las intervenciones requeridas y garantizar la continuidad de los trabajos. No obstante, la programación y ejecución de las actividades que son competencia de dichas empresas se encuentra sujeta a sus procedimientos internos, disponibilidad de personal, cuadrillas técnicas, recursos y tiempos de atención, aspectos que no dependen directamente de la programación ni del control operativo del contratista.

El día 13 de agosto de 2026 se realizó un recorrido de verificación con la participación de la Supervisión del Contrato, la Interventoría, el Contratista de Obra y representantes de las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos, entre ellas EMPAS, VANTI, AMB, ESSA y Alumbrado Público. La jornada tuvo como finalidad revisar el avance de las actividades ejecutadas, identificar las condiciones existentes en las zonas de intervención y coordinar con cada entidad la programación y definición de las fechas previstas para la intervención de sus respectivas redes y servicios, de acuerdo con el desarrollo y avance de las obras.

- El Contratista de Obra realizó la explicación de las intervenciones ejecutadas y en desarrollo, detallando las actividades adelantadas, su alcance y la secuencia constructiva prevista para garantizar la continuidad de los trabajos.
- Se revisó la programación de las actividades pendientes y se estableció la necesidad de definir y coordinar las fechas de intervención de las empresas prestadoras de servicios públicos, entre ellas EMPAS, VANTI, Alumbrado Público y Acueducto, con el propósito de establecer los tiempos en los cuales podrán ingresar a los frentes de obra y ejecutar las intervenciones requeridas, sin afectar la continuidad y programación de las actividades constructivas.
- El EMPAS se compromete a emitir respuesta a más tardar el martes 18 de agosto de 2026, con el fin de definir y establecer las condiciones técnicas requeridas para la adecuada intervención y disposición del sistema de alcantarillado, garantizando su articulación con el desarrollo de las actividades de obra.
- La ESSA manifestó que, para efectuar la movilización y reubicación del poste, requiere que previamente se alcance la cota definitiva de intervención, antes de proceder con la construcción e instalación de los andenes. Así mismo, indicó que realizará la excavación necesaria para la instalación de la tubería correspondiente. Para el desarrollo de estas actividades se requiere garantizar la habilitación del paso vial, con el fin de permitir el ingreso y operación de la torre

grúa. Como fecha tentativa para el ingreso y ejecución de la intervención se estableció el 20 de octubre de 2026.

- VANTI informó que realizará la instalación de la tubería sobre el andén existente, para lo cual requiere que previamente se alcance la cota de diseño correspondiente antes de la construcción del nuevo andén. Adicionalmente, manifestó que existe una vivienda que actualmente ocupa parcialmente el área destinada a la vía, generando una interferencia para el trazado y ejecución de la tubería. En este sentido, señaló que no será posible realizar la intervención mientras dicha ocupación no sea retirada y se garantice la disponibilidad del área requerida. Se estableció como fecha tentativa de intervención el 20 de octubre de 2026, sujeta a la liberación previa del área.
- Acueducto manifestó que programará su ingreso al frente de obra una vez EMPAS haya culminado las actividades correspondientes al sistema de alcantarillado, teniendo en cuenta que la red de agua potable se encuentra ubicada por encima de la red de alcantarillado. Por lo anterior, la ejecución de sus actividades estará condicionada a la culminación de los trabajos de EMPAS y a la disponibilidad del frente de intervención.
- En atención a lo manifestado por VANTI respecto a la ocupación del espacio público que actualmente interfiere con la ejecución de la red, la Supervisión del contrato se comprometió a revisar y gestionar la situación ante la Secretaría de Planeación, con el propósito de determinar las acciones correspondientes para garantizar la recuperación y disponibilidad del área requerida para la ejecución de las obras.

Con fecha veinticuatro (24) de septiembre de 20226 se realizo visita de campo con los funcionarios de EMPAS, interventoría y contratista de obra, con el objetivo de determinar las condiciones de la obra y determinar las acciones a seguir para la intervención de las obras, se determino que no se debía realizar por parte de EMPAS el replanteo topográfico de la vía dado a que a la fecha no se habían culminado las actividades del relleno del muro.

- El contratista de obra manifiesta que el relleno de la vía está proyectado para terminar el día dieciséis (16) de octubre de 2026 y se compromete a enviar la información actualizada de los planos de la vía con el fin de que los funcionaros del EMPAS determinen la solución más optima, una vez se realice esta actividad EMPAS realizara las visitas semanales correspondientes y realizara la topografía para el trazado el alcantarillado.
- Una vez realizadas estas actividades se realizará un comité de obra entre EMPAS, la interventoría y el contratista de obra para determinar las acciones a seguir dentro de la ejecución de las actividades por parte de EMPAS.

Estas condiciones ha generado la necesidad de ajustar las secuencias y tiempos previstos para las actividades asociadas a la reposición de la vía, razón por la cual constituye uno de los aspectos considerados dentro del análisis técnico y de programación que sustenta la solicitud de prorroga del plazo contractual por dos (2) meses. El periodo adicional permitirá articular las intervenciones

pendientes de las empresas de servicios públicos con las actividades propias del contrato y ejecutar posteriormente la reposición vial en las condiciones técnicas y de calidad requeridas, garantizando la adecuada terminación y funcionalidad de las obras.

5. SOLICITUD CONCRETA

- Con el propósito de garantizar la culminación integral de las actividades contempladas dentro del alcance contractual, el contratista solicitará una prórroga del plazo de ejecución por un periodo adicional de dos (02) meses, este plazo permitirá garantizar la culminación integral de las actividades contempladas dentro del alcance contractual, sin generar modificaciones en el alcance físico, diseños, especificaciones técnicas o valores contractuales del objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato inicial y en sus adiciones previas, manteniéndose las mismas actividades, cantidades y condiciones técnicas previstas para la ejecución de las obras; plazo que regiría a partir del 17 de octubre al 16 de diciembre de 2026.
- Se define como ruta crítica las actividades de Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados en terraplén. Considerando la conformación y compactación de capas de 30 centímetros y la realización de los controles de densidad correspondientes se estima que la duración de esta actividad de dieciocho días hábiles.
- Se debe tener presente, que una vez se llegue con el relleno del muro a la cota requerida, se debe contar con la intervención de las entidades públicas de acueducto, alcantarillado, gas y luz, para la recuperación de las redes existentes, antes de realizar la pavimentación y urbanización del sector.
- la coordinación e intervención previa y simultánea de las empresas prestadoras de servicios públicos Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB), Empresa de gas (VANTI) y la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander (EMPAS). La participación de estas entidades resulta necesaria para realizar la identificación, verificación, intervención, adecuación y/o protección de las redes existentes, según corresponda, antes de avanzar con determinadas actividades asociadas a la conformación y reposición definitiva de la estructura vial.
- Las actividades a ejecutar durante el plazo adicional solicitado serán aquellas que son necesarias para realizar la recuperación de la vía.

Tabla 5 actividades a ejecutar en el plazo adicional

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
4.05	Suministro e instalación platinas metálicas en lamina HR E=3/4" 200x200mm	UND
4.06	Suministro e instalación de Cuñas de 5/8"	UND
4.07	Suministro e instalación de Popora de 3 agujeros cónicos para cuña de 5/8"	UND
7.03	Limpieza General de la Obra	
NP 2	Suministro conformación y compactación de rellenos seleccionados En Terraplén	M3
NP 5	Concreto hidráulico MR 40	M3
NP 6	Base Granular	M3
NP 7	Sub base granular	M3
NP 9	Filtro francés 1,0x0,40	ML
NP 10	Piso en loseta prefabricada lisa 0.4x0.4m	M2
NP 11	Piso en loseta prefabricada guía 0.4x0.4m	M2
NP 12	Cordón perimetral en concreto para remate en piso de anden (0.10m de ancho x0.20 m de profundo)	ML
NP 13	Sardinel prefabricado tipo a-10 (50x20x80 cm)	ML
NP 22	Tensionamiento de anclajes 40 Ton	UND
NP 27	Baranda de acero inoxidable y acero galvanizado	ML

Fuente: Manuel Guillermo Camacho Carvajal

- Se realizará una actualización detallada del cronograma de obra, identificando las actividades pendientes, sus relaciones de precedencia, duraciones, recursos requeridos y restricciones existentes. Se dará prioridad a las actividades pertenecientes a la ruta crítica y a aquellas cuya ejecución condicione el inicio de trabajos posteriores.

6. CONCLUCIONES

- Se solicita por parte del contratista de obra evaluar y viabilizar la prórroga de ejecución del Contrato de Obra No. **226 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024** por un término de **dos (2) meses adicionales**, contados a partir del **vencimiento actual (16 de octubre de 2026), es decir, hasta el 16 de diciembre de 2026.**

ANEXOS

1. FLUJO DE CAJA
2. REPROGRAMACIÓN
3. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
4. RESOLUCION 1227 DE 27 DE OCTUBRE DEL 2025

MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL
Representante Legal

MAYRA ALEJANDRA TANGUA SANTAMARIA
Directora De Obra

WILLIAN GERARDO CELY HERNANDEZ
Residente De Obra

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AF-0029-2025- SINCA 36457

RESOLUCIÓN No. 1227 27 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA, APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA, APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, *y*

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB** No. **9289 del 07 de mayo de 2025,** EL **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente para la época de los hechos por **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.511.255** expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, por medio de su apoderada **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.337.510** expedida en Bucaramanga, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, para intervenir **TREINTA (30)** árboles, según inventario de especies vegetales aportado; en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 y 68001010700000271000100000000,** denominados según formulario único nacional **"VEGAS DEL RÍO DE ORO",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. *Ver (folio 2 al 10).*

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Radicado de ingreso **9289 del 07 de Mayo de 2025** *Ver (folio 2 al 4).* **2.** Certificado catastral metropolitano *Ver (folio 5 al 6).***3.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado *(Folio 07 al 10),* **4.** Escritura No 7664 del 30 de diciembre del 2023 *(Folio 11 al 17),* **5.** Cédula de ciudadanía de **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ** *(folio 18)* **6.** Poder de **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ** a **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** *(folio 19)* **7.** Cédula de ciudadanía de **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** *(Folio 20)* **8.**Resolución No 1431 del 25 de Julio del 2024 *(Folio 21),* **8.** Diligencia de posesión No, 0401 del 29 de Julio del 2024 *(Folio 22),* **9.** Escritura pública 3325 del 19 de diciembre de 1945 *(Folio 23 al 26),* **10.** Certificado de libertad y tradición *(folio 27 al 28 y del 37 al 38).* **11.** Autorización de la CDMB para intervenir predio de su propiedad *(folio 29 al 34).* **12.** Certificado de estado predial *(folio 35 al 36).* **13.** Autorización de la Gobernación para intervenir predio de su propiedad *(folio 39 al 40).* **14.** Poder de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN** a **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** *(folio 41)* **15.** Estudios previos *(folio 42 al 50* **16.** Decreto 0277 del 27 de agosto del 2024 *(folio 51 al 55).* **17.** Decreto 0171 del 06 de junio del 2024 *(folio 56 al 59).* **18.** RUT del municipio de Bucaramanga *(folio 60 al 61).* **19.** Certificación de la secretaria de planeación municipal *(folio 62 al 71).* **20**. CD y Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 72al 73) **21.** Inventario forestal y plan de manejo y aprovechamiento forestal *(Folio 74 al 94)* **22.** Cédula y tarjeta profesional de **LINA PATRICIA ZAPATA LOPEZ** *(folio 95 al 96).* **23.** Autorización de notificación por correo

electrónico (*Folio 97).* **24.** Factura electrónica de venta FE 23147 (*Folio 98).* **25.** Radicados y hojas de visita relacionados con árboles en riesgo del barrio la Feria y asentamiento humano cuyanitas del municipio de Bucaramanga *(folio 99 al 129).*

Que mediante **Auto No. 0526 del 27 de junio de 2025**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. *Ver (folios 133 al 138)*

Que mediante factura electrónica de venta FE-23147 del 09 de junio de 2025, **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.968.938)** *(Folio 98)*

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, los días, **26 de agosto de 2025,** a las ocho de la mañana (08:00 am), la cual fue comunicada a la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible.

Que como información adicional mediante radicado de entrada **CDMB** No. **18604 del 13 de Agosto de 2025 EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente para la época de los hechos por **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.511.255** expedida en Bucaramanga, entrega la siguiente documentación:

1. Liquidación y comprobante de egresos *Ver (folios 140 al 142)* Inventario de epifitas vasculares y no vasculares *(Folio 106 al 139 y del 175 al 197),* **2.**Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado *(Folio 143 al 148),* **3.** Informe técnico consolidado *Ver (folios 149 al 212)* **4.** Cédula y tarjeta profesional de **JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ BRITO** *(folio 213 al 214).* **5.** Propuesta de plan de compensación *(folio 215 al 225),* **6.** Poder de **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ** a **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** *(folio 226 al 227)* **7**. CD y Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 228)

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. EV-0259 de fecha 22 de septiembre de 2025. Ver (folios 229 a 247)

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 8 de la Constitución Política Colombiana de 1991, consagra que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; y en su artículo 80, dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su artículo 1°, señala: "El ambiente es

patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 3°, introdujo el concepto de Desarrollo Sostenible, definiéndolo de la siguiente manera:

"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	Bucaramanga, Santander	
VEREDA:	N/A	
NÚMERO PREDIAL: **MATRICULA INMOBILIARIA:**	68001010700000270000 1000000000 68001010700000271000 1000000000 300-286398 300-68209	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Lote Vegas del Río de Oro Calle 32 N Carrera 9 / Calle 21 Norte No. 2-12 Casa 5 Etapa 7 Villas de San Ignacio Hoya de Oro	
NOMBRE DEL PREDIO:	Vegas del Río de Oro	
ÁREA DEL PREDIO:	40 Ha	
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	Árboles ubicados dentro de los predios	
COORDENADAS	**NORTE**	**ESTE**
	4984612.59	2344912.14
	LATITUD	**LONGITUD**
	7°7'19.872"	-73°8'22,535"

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	70 individuos arbóreos y 2 manchas de Guadua	
FORMA DE OTORGAMIENTO:	Autorización	
VOLUMEN	**TOTAL**	32,70 m^3
	COMERCIAL	12,609 m^3
VOLUMEN POR ESPECIE		

Tabla 1. Inventario del volumen por especie

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	VC (m^3)	VT (m^3)
1	Samán	*Albizia saman*	Fabaceae	2	0,27	1,33
2	Guanábano	*Anonna muricata*	Anonnaceae	1	0,21	0,82
3	Pata de Vaca	*Bauhinia picta*	Fabaceae	2	0,17	0,31
4	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	13	1,66	3,15
5	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	14	4,22	7,78
6	Higuerón	*Ficus glabrata*	Moraceae	3	0,83	2,98
7	Matarratón	*Gliricidia sepium*	Fabaceae	1	0,02	0,11
8	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	12	1,49	2,95
9	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4	0,39	0,94
10	Moral	*Maclura tinctoria*	Moraceae	1	0,19	0,27
11	Mango	*Mangifera Indica*	Anacardiaceae	1	0,26	0,86
12	Mamón	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	14	2,79	10,72
13	Arrayan	*Myrcia sp.*	Myrthaceae	1	0,07	0,29

14	Pipo	*Sapindus saponaria*	Sapindaceae	1	0,05	0,19
TOTAL				70	12,609	32,70

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

Tabla 2. Área de parches de guadual

No. Mancha	Nombre común	Volumen comercial (m^3)	Volumen total (m^3)
1	Guadual	1,90m^3	1,90m^3
2	Guadual	4,0m^3	4,0m^3
TOTAL		5,90m^3	5,90m^3

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

ESTADO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

En la visita técnica se logró verificar que los individuos arbóreos presentan regular estado fitosanitario. En la visita de inspección ocular se observa presencia de especies epífitas en los individuos arbóreos a intervenir.

PRESENTA VEDA	De acuerdo con el inventario presentado y a lo evidenciado en campo, se identificó que las especies objeto de intervención actualmente **NO** presentan veda regional establecida en la resolución 0196 de 2017 de la CDMB la especie **NO** se encuentra relacionada en el listado de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otras a nivel nacional que se hayan emitidas por el MINAMBIENTE.
EXISTENCIA DE EPÍFITAS VASCULARES	En la información aportada en el inventario forestal presentado pór el solicitante, se reporta existencia de especies Epífitas, asimismo, se evidenció presencia de estas en el árbol objeto de intervención.

VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Se realizó visita técnica de inspección ocular el día 26 de agosto de 2025, con el fin de verificar la información allegada en el inventario forestal presentado por **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTÍNEZ** Alcalde del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO** TORRES **VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **680010107000002700001000000000 y 680010107000002710001000000000** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander y evidenciar el estado actual de los individuos relacionados en el mismo.

En primera instancia se analizó la información aportada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de

bosque natural (Folio 3-6) incluido dentro del SINCA 36457 en el cual se solicita inicialmente el aprovechamiento para treinta (30) individuos arbóreos, que con sus respectivas bifurcaciones se tendría un total de treinta y ocho (38) árboles, posteriormente, por parte del Municipio se solicita la inclusión de treinta y dos (32) individuos arbóreos y dos (02) manchas de guadua, teniendo así un total de **setenta (70) individuos arbóreos y dos (02) manchas de Guadua a intervenir**, los cuales se relacionan a continuación y se detallan las características de estos:

Tabla 3. Inventario forestal presentado

No. de IF	Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Coord. X	Coord. Y	DAP (m)	HC (m)	HT (m)	VT (m^3)	VC (m^3)
Inventario forestal No.1	1	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984589,442	2344902,91	0,33	3	9	0,18	0,53
	2	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984585,361	2344910,426	0,22	2	6	0,05	0,16
	3	Pipo	*Sapindus saponaria*	Sapindaceae	4984582,493	2344917,278	0,21	2	8	0,05	0,19
	4	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984592,648	2344919,595	0,34	4	12	0,26	0,77
	5	Higueron	*Ficus Glabrata*	Moraceae	4984604,459	2344921,36	0,35	4	11	0,27	0,74
	6	Yarumo	*Cecropia Peltata*	Urticaceae	4984604,57	2344921,249	0,21	4	10	0,10	0,25
	7	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984611,523	2344919,921	0,38	3	14	0,24	1,10
	A	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984611,523	2344919,921	0,15	3	14	0,04	0,18
	8	Yarumo	*Cecropia Peltata*	Urticaceae	4984607,44	2344923,348	0,29	4	13	0,19	0,61
	9	Yarumo	*Cecropia Peltata*	Urticaceae	4984605,016	2344935,946	0,28	4	13	0,17	0,56
	10	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984605,462	2344952,301	0,78	3	15	1,00	5,02
	11	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984593,207	2344942,911	0,15	2	7	0,03	0,09
	A	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984593,207	2344942,911	0,13	2	7	0,02	0,07
	12	Higueron	*Ficus Glabrata*	Moraceae	4984591	2344943,686	0,22	3	12	0,08	0,31
	14	Higueron	*Ficus Glabrata*	Moraceae	4984589,565	2344944,46	0,54	3	12	0,48	1,93
	15	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984589,897	2344945,344	0,26	4	13	0,15	0,50
	17	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984584,932	2344953,412	0,47	4	12	0,48	1,44
	18	Pata Vaca	*Bauhinia picta*	Fabaceae	4984590,122	2344960,482	0,15	2	8	0,02	0,10
	19	Arrayan	*Myrcia sp.*	Myrthaceae	4984592,551	2344962,802	0,26	2	8	0,07	0,29
	21	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984578,647	2344974,962	0,33	5	14	0,31	0,86
	A	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984578,647	2344974,962	0,24	5	14	0,16	0,44
	22	Matarraton	*Gliricidia sepium*	Fabaceae	4984576,438	2344971,205	0,18	1	6	0,02	0,11
	23	Saman	*Albizia saman*	Fabaceae	4984572,249	2344987,009	0,43	2	10	0,21	1,03
	A	Saman	*Albizia saman*	Fabaceae	4984572,249	2344987,009	0,23	2	10	0,06	0,30
	24	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4984571,921	2344997,506	0,42	2	7	0,19	0,68
	25	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984561,662	2345019,721	0,16	2	6	0,03	0,08
	A	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984561,662	2345019,721	0,12	2	6	0,02	0,05
	B	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984561,662	2345019,721	0,13	2	6	0,02	0,05
	26	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984566,408	2345016,515	0,18	2	6	0,04	0,11
	A	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984566,408	2345016,515	0,22	2	6	0,05	0,16
	27	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984567,401	2345016,514	0,21	1	5	0,02	0,12
	28	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984555,044	2345033,425	0,18	1	6	0,02	0,10
	29	Mango	*Mangifera Indica*	Anacardiaceae	4984553,284	2345055,084	0,39	3	10	0,26	0,86
	30	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984604,701	2344988,877	0,36	4	12	0,28	0,84
	A	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984604,701	2344988,877	0,24	4	12	0,13	0,38
	31	Guanabano	*Anonna muricata*	Anonnaceae	4984599,072	2344992,415	0,43	2	8	0,21	0,82

	32	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984604,706	2345007,994	0,48	3	12	0,38	1,50
	33	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984604,927	2345007	0,27	2	8	0,08	0,32
Inventario forestal No.2	1	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4984612,59	2344912,14	0,13	6	8	0,06	0,08
	2	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4984614,69	2344910,53	0,15	6	8	0,07	0,09
	3	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4984613,79	2344910,17	0,14	6	8	0,06	0,09
	4a	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984622,32	2344898,10	0,21	8	10	0,19	0,24
	4b	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984622,03	2344899,04	0,22	8	10	0,22	0,27
	4c	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984621,62	2344900,02	0,21	8	10	0,19	0,24
	5	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984618,22	2344917,71	0,14	7	10	0,07	0,10
	6	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984622,86	2344914,39	0,18	10	13	0,17	0,23
	7	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984620,74	2344917,42	0,57	10	15	1,80	2,71
	8	Mamoncillo	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984622,63	2344908,03	0,21	5	7	0,13	0,18
	9	Moral	*Maclura tinctoria*	Moraceae	4984632,35	2344905,55	0,22	7	10	0,19	0,27
	10	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984633,45	2344906,20	0,37	9	13	0,67	0,97
	11	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984638,01	2344902,44	0,23	6	8	0,17	0,23
	12	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984629,68	2344899,22	0,14	6	9	0,07	0,10
	13	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984652,00	2344899,61	0,21	7	10	0,17	0,24
	21	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984646,67	2344897,66	0,16	7	11	0,10	0,15
	22a	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984649,14	2344896,72	0,21	8	12	0,19	0,29
	22b	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984649,54	2344896,63	0,21	8	12	0,19	0,28
	22c	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984650,06	2344896,41	0,20	8	12	0,18	0,27
	22d	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984650,49	2344896,17	0,17	7	12	0,11	0,18
	22e	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984651,30	2344895,67	0,16	8	12	0,12	0,17
	23	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984647,02	2344895,69	0,16	5	8	0,07	0,11
	24	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984647,72	2344895,07	0,13	5	8	0,04	0,07
	25	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984648,83	2344894,27	0,16	7	10	0,10	0,14
	26	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984650,12	2344893,71	0,17	7	10	0,11	0,15
	27	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984640,75	2344899,67	0,16	4	7	0,06	0,10
	29	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984636,48	2344898,82	0,15	5	9	0,06	0,12
	30	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984633,73	2344911,10	0,28	8	11	0,34	0,46
	31	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984621,65	2344919,70	0,14	5	7	0,05	0,07
	32	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984626,60	2344910,29	0,12	9	13	0,07	0,10
	33	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984629,24	2344913,13	0,15	9	12	0,11	0,14
	34	Pata de Vaca	*Bauhinia picta*	Fabaceae	4984629,07	2344913,79	0,19	7	10	0,15	0,21
TOTAL										**12,60**	**32,70**

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

Tabla 4. Área de parches de guadual

No. Mancha	Nombre común	Volumen comercial (m^3)	Volumen total (m^3)	Coord. X	Coord. Y
1	Guadual	1,90m^3	1,90m^3	2344891,80	4954649.26
2	Guadual	4,0m^3	4,0m^3	2344892,33	4984638,93
TOTAL		**5,90m^3**	**5,90m^3**		

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar la información de los individuos arbóreos presentes, datos como nombre y tipo de especie, DAP y altura; determinando que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y que las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (+- 3 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- El material vegetal será dispuesto en un sitio adecuado y autorizado por la Autoridad Ambiental con anterioridad.
- Por lo cual se especifica que los individuos objeto de solicitud corresponden a setenta (70) individuos de catorce (14) especies y ocho (8) familias diferentes, con un volumen total a aprovechar de 32,70 m^3 de madera, de los cuales se obtiene 12,60 m^3 de madera comercial.

Tabla 5. Composición florística del predio

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos
1	Saman	*Albizia saman*	Fabaceae	2
2	Guanabano	*Anonna muricata*	Anonnaceae	1
3	Pata de Vaca	*Bauhinia picta*	Fabaceae	2
4	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	13
5	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	14
6	Higuerón	*Ficus glabrata*	Moraceae	3
7	Matarraton	*Gliricidia sepium*	Fabaceae	1
8	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	12
9	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4
10	Moral	*Maclura tinctoria*	Moraceae	1
11	Mango	*Mangifera Indica*	Anacardiaceae	1
12	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	14
13	Arrayan	*Myrcia sp.*	Myrthaceae	1
14	Pipo	*Sapindus saponaria*	Sapindaceae	1
TOTAL				70

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

Tabla 6. Área de parches de guadual

No. Mancha	Nombre común	Volumen comercial (m^2)	Volumen total (m^3)
1	Guadual	1,90m^3	1,90m^3
2	Guadual	4,0m^3	4,0m^3
TOTAL		5,90m^3	5,90m^3

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

INVENTARIO DE ESPECIES EPÍFITAS

EPÍFITAS VASCULARES

En el área del proyecto se registraron 31 especies de epífitas vasculares en 5 forófitos,

predominando la familia Bromeliaceae con 29 individuos de la especie es (*Tillandsia recurvata*), se encontraron 2 individuos de la especie (*epipremnum aureum*) perteneciente a la familia Araceae.

Tabla 7. Abundancia de Epifitas Vasculares

FORÓFITO		EPIFITAS VASCULARES		
# inventario	Especie	Especie	# de individuos	Abundancia %
1	Guacimo	*Epipremnum aureum*	1	3.22
4	Guacimo	*Epipremnum aureum*	1	3.22
29	Mango	Tillandsia recurvata	11	35.48
30	Mamon	Tillandsia recurvata	8	25.83
31	Guanábano	Tillandsia recurvata	10	32.25
Total			*31*	*100*

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

EPIFITAS NO VASCULARES

De los 34 árboles objeto de solicitud se evidencia presencia de epífitas en 25 individuos arbóreos, en dichos forófitos se registraron un total de cuatro (4) especies epífitas no vasculares, de ellas tres (3) pertenecen al grupo de los Líquenes y una (1) pertenece al grupo de las Hepáticas.

Estado de veda y categorías de amenaza

Actualmente ninguna de las especies de epífitas no vasculares y vasculares reportadas se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según la IUCN o la resolución 1912 de 2017 del MADS. Así mismo, se verificó y ninguna especie se encuentra amparada bajo la convención CITES (Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).

Sin embargo, se evoca que todas las familias de briófitos y líquenes se encuentran actualmente vedadas a nivel nacional por la resolución 0213 del 01 de febrero de 1977 del INDERENA, a nivel Regional solo se encuentran en veda los briófitos bajo la Resolución 0196 del 23 de marzo de 2017 de la CDMB, por lo cual se requiere un manejo especial de las especies registradas.

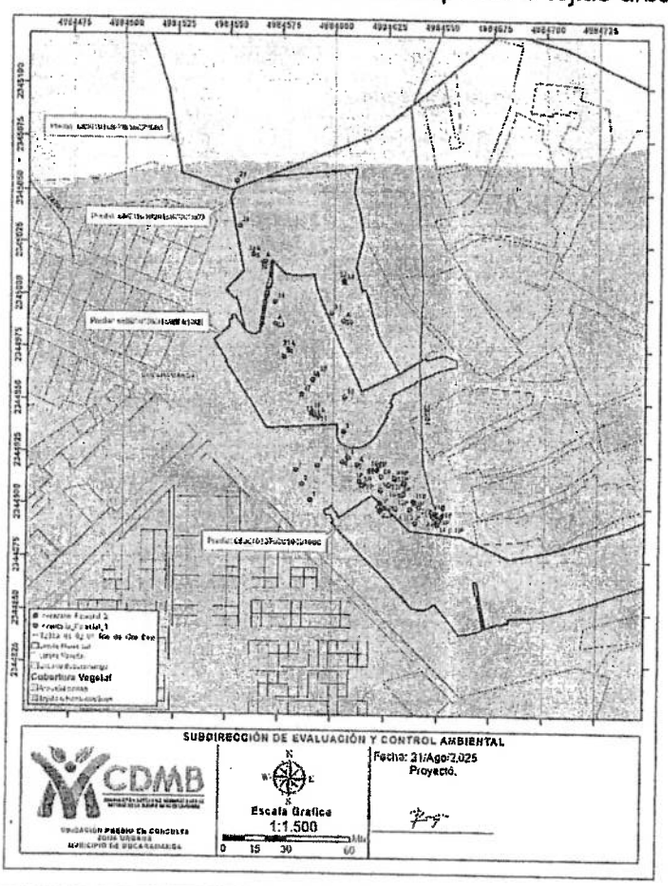
Tabla 8. Estados de Amenaza y veda de las especies de epífitas no vasculares.

Grupo	Orden	Familia	Especie	IUCN	MADS	Veda Nacional		Veda Regional	
Líquen	Arthoniales	Arthoniaccae	Cryptothecia sp.	N/A	N/A	INDERENA 213	si	CDMB 0196	si
	Arthoniales	Chrysotrichaccae	*Chrysothrix candelaris*	N/A	N/A	INDERENA 213	si	CDMB 0196	si
	Caliciales	Physciaceae	*Physcia atrostriata*	N/A	N/A	INDERENA 213	si	CDMB 0196	si

Hepática	Porellales	Lejeuneaceae	*Lejeunea sp.*	N/A	N/A	INDERENA 213	si	CDMB 0196	si

TIPO DE COBERTURA

El uso actual del suelo del área objeto de estudio corresponde a tejido urbano continúo.

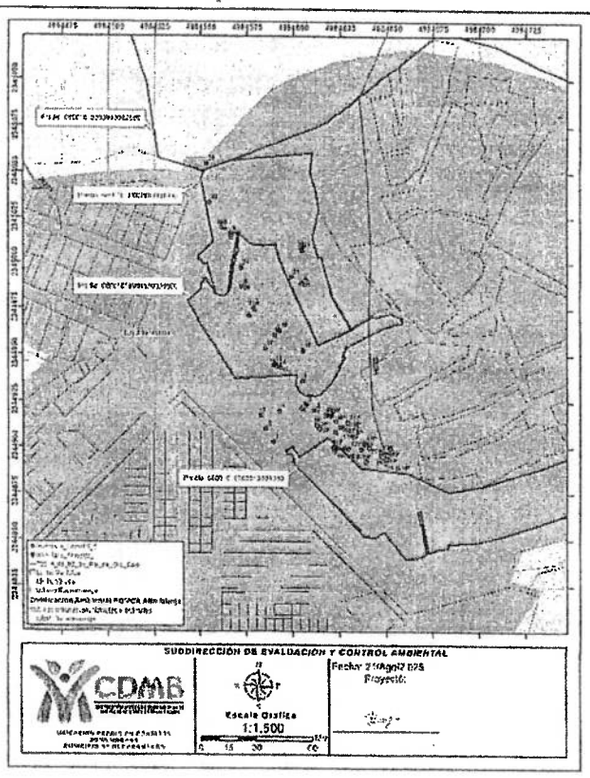


CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA

Verificada la información correspondiente a la zonificación CDMB existente en el área de influencia para el inventario forestal presentado por **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ** Alcalde del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **68001010700000270000010000000000** y **68001010700000271000010000000000** y matricula inmobiliaria **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, se presenta el resultado de este análisis:

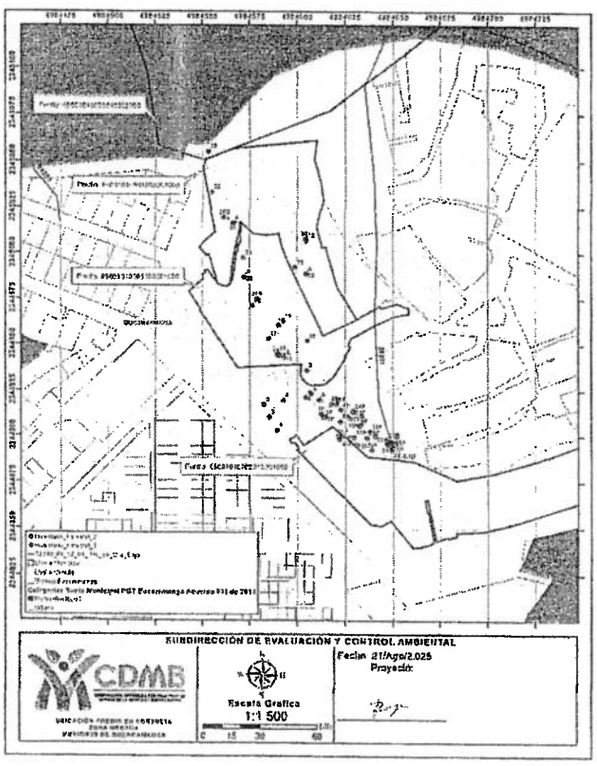
- **Zonificación según POMCA:**

El uso actual del suelo donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos objeto de intervención según zonificación POMCA Alto Lebrija: presenta áreas urbanas, municipales y distritales.



- **Zonificación según POT:**

Los individuos arbóreos se encuentran localizados en suelo urbano según Plan de Ordenamiento Territorial.



USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

El uso actual del suelo observado en campo es suelo URBANO, teniendo en cuenta que la solicitud corresponde a tala por obra privada para setenta (70) individuos arbóreos y que este no presenta afectación ni modificación del uso actual del suelo. El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada mantendrá su mismo uso.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada, se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente, desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a la vegetación cercana. Dicho material será utilizado en actividades internas del proyecto, por consiguiente, se permite la movilización de la madera obtenida, en dado caso de que se requiera por temas de aserrío.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 26 de agosto de 2025, y una vez verificada en campo la información y documentación presentada por **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ** Alcalde del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 0 y 68001010700000271000100000000 0** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, se conceptúa lo siguiente:

- Asimismo, la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial – SURYT de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB autoriza mediante Radicado de salida 12448 de 2025 el repique de tres (03) Leucaena (*Leucaena leucocephala*), los cuales presentaron volcamiento natural por saturación del terreno debido a fuertes precipitaciones, asimismo, se autoriza la tala de ocho (08) individuos arbóreos, cuatro (04) Loro (*Dioldendron costarricense*), un (1) Pata de vaca (*Bahuinia picta*), un (1) Mamón (Melicoccus bijugatus), dos (02) Yarumo (Cecropia peltata), los cuales presentan riesgo hacia residentes y viviendas de asentamiento humano Cuyanitas y Camilo Torres del municipio de Bucaramanga, árboles identificados con los números 7, 8, 10, 15, 22, 30, 31 y 34 del segundo inventario forestal presentado; once (11) individuos que con sus bifurcaciones representa un total de catorce (14) individuos arbóreos en total autorizados por riesgo.

Se **recomienda técnicamente Autorizar** el aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra pública para **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ** Alcalde del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga,

Santander en los predios identificados con número predial **680010107000002700001000000000 y 680010107000002710001000000000** y matriculas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, para que realice la tala de **cincuenta y seis (56) individuos** representados en **catorce (14) especies**, las cuales corresponden a dos (2) Samán (*Albizia saman*), un (1) Guanábano (*Annona muricata*), un (1) Pata de vaca (*Bauhinia picta*) doce (12) Yarumo (*Cecropia peltata*), seis (6) Loro (*Dilodendron costaricense*), tres (3) Higuerón (*Ficus glabrata*), un (1) Matarratón (*Gliricidia sepium*), doce (12) Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) Leucaena (*Leucaena leucocephala*), un (1) Moral (*Maclura tinctoria*), un (1) Mango (*Mangifera indica*), trece (13) Mamòn (*Melicoccus bijugatus*), un (1) Arrayàn (*Myrcia sp.*) y un (1) Pipo (*Sapindus saponaria*) con volumen total a aprovechar de **26,65 m^3** de madera en bruto y **8,51 m^3** de madera comercial y dos (2) machas de Guadua (*Guadua angustifolia*) con volumen total de **5,90 m^3**.

A continuación, se relaciona tabla del aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por obra pública recomendado técnicamente a autorizar.

Tabla 9. Inventario de árboles recomendados a autorizar

Tabla 10. Volumen de manchas de Guadua recomendados a autorizar

Tabla 11. Composición florística de individuos recomendados a autorizar

Tabla 12. Composición florística de Guadual recomendados a autorizar

Se **recomienda técnicamente NO AUTORIZAR** a **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ** Alcalde del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **680010107000002700001000000000 y 680010107000002710001000000000** y matriculas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, para que NO realice el Aprovechamiento Forestal de **catorce (14)** árboles, representados en cinco (5) especies, representados así: un (1) Pata de vaca (*Bauhinia picta*), un (1) Yarumo (*Cecropia peltata*), ocho (8) Loro (*Dilodendron costaricense*), tres (3) Leucaena (*Leucaena leucocephala*) y un (1) Mamon (*Melicoccus bijugatus)* con un volumen total a aprovechar de **6,06 m^3** de madera, de los cuales se obtienen **4,11 m^3 comercial**, debido a que ya fueron autorizados por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial de la CDMB mediante Radicado de salida 12448 de 25 de julio de 2025. Sin embargo, la compensación total se tendrá en cuenta por medio de este concepto técnico.

A continuación, se relaciona tabla del aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por obra pública recomendado técnicamente para no autorizar.

Tabla 13. Individuos arbóreos recomendado a no autorizar

Tabla 14. Composición florística de individuos arbóreos recomendado a no autorizar

Para el otorgamiento del permiso solicitado se evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se generará con el aprovechamiento se podrá mitigar y compensar a través de la imposición y cumplimiento de una compensación ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES

INVENTARIO DE EPÍFITAS

La visita técnica de verificación en campo, realizada el 1 de agosto de 2025, permitió constatar la presencia de especies epífitas vasculares y no vasculares, incluidas algunas bajo condición de veda nacional conforme a la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA, la cual establece la veda en todo el territorio nacional para las especies epífitas vasculares de las familias Orchidaceae y Bromeliaceae, así como para los grupos no vasculares de líquenes y hepáticas. Esta protección se encuentra reforzada a nivel regional mediante la Resolución 0196 de 2017 de la CDMB, que amplía la veda a hepáticas y musgos, reconociendo su importancia ecológica en los ecosistemas tropicales.

En consecuencia, se establece que la información técnica recabada y documentada durante la caracterización del área asociada a los predios con número predial **68001010700000270000100000000** y **68001010700000271000100000000**, con matrícula inmobiliaria No. **300-286398**, ubicados en el municipio de **Bucaramanga**, departamento de **Santander**, puede ser empleada como base para el diseño e implementación de medidas de manejo y conservación de las especies protegidas, en concordancia con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y regional.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE HACER EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA** y otorgar el permiso de intervención y manejo de especies epífitas vasculares (familias Orchidaceae y Bromeliaceae) y no vasculares (líquenes, hepáticas y musgos), conforme a la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA y la Resolución 0196 de 2017 de la CDMB, que se verán afectadas por el aprovechamiento forestal solicitado por el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con NIT No. **890.201.222-0**, representado legalmente por el señor **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ**, Alcalde del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.511.255** expedida en **Bucaramanga, Santander**, con poder otorgado a **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.337.510** expedida en **Bucaramanga, Santander**, en los predios con número predial **68001010700000270000100000000** y **68001010700000271000100000000**, con matrículas inmobiliarias No. **300-286398 y 300-68209**, ubicados en el municipio de **Bucaramanga**, departamento de **Santander**.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de las obligaciones de manejo ambiental, a continuación, se presenta el listado del inventario de especies epífitas vasculares, con el fin de proceder a su respectivo rescate, traslado y reubicación en condiciones que garanticen su supervivencia y continuidad ecológica.

Lista de las especies vasculares

Tabla 15. Abundancia de Epifitas Vasculares

FORÓFITO		EPIFITAS VASCULARES		
# inventario	Especie	Especie	# de individuos	Abundancia %
1	Guacimo	*Epipremnum aureum*	1	3.22
4	Guacimo	*Epipremnum aureum*	1	3.22
29	Mango	Tillandsia recurvata	11	35.48
30	Mamon	Tillandsia recurvata	8	25.83
31	Guanábano	Tillandsia recurvata	10	32.25
Total			*31*	*100*

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

EPIFITAS NO VASCULARES

A continuación, se presenta el listado del inventario de especies epífitas no vasculares (musgos, líquenes, briófitos y hepáticas).

Lista de las especies NO vasculares

Tabla 16. Composición de Epifitas No Vasculares

Grupo	Orden	Familia	Especie
Liquen	Arthoniales	Arthoniaceae	Cryptothecia sp.
	Arthoniales	Chrysotrichaceae	*Chrysothrix candelaris*
	Caliciales	Physciaceae	*Physcia atrostriata*
Hepática	Porellales	Lejeuneaceae	*Lejeunea sp.*

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

Para las epífitas no vasculares presentes en los individuos arbóreos objeto de intervención, deberá contemplarse una medida de retribución ambiental, dado que estas especies se encuentran bajo veda nacional según la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA. En concordancia con lo establecido en el artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Con el fin de establecer las acciones necesarias para su conservación in situ, reubicación en sitios ecológicamente compatibles o, cuando esto no sea viable, la implementación de medidas de compensación mediante procesos de rehabilitación y restauración ecológica. Estas acciones deberán contemplar la recuperación del hábitat natural mediante enriquecimiento vegetal con especies nativas que actúen como forófitos funcionales, asegurando condiciones que favorezcan la recolonización natural. Las intervenciones deberán alinearse con los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica (MADS, 2015), garantizar su sostenibilidad a largo plazo y estar sujetas a seguimiento técnico por parte de la autoridad ambiental competente. Dicho esto, corresponde a esta Autoridad Ambiental determinar, dentro del presente trámite de permiso, las medidas necesarias para garantizar la conservación, manejo y compensación de las especies protegidas.

Por otra parte, las acciones de recuperación, rehabilitación y restauración deberán seguir los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas Disturbadas (MADS, 2015)., en el cual se define que "(...) *la restauración debe considerarse como una estrategia de manejo de tipo adaptativo, cuya aproximación no solo se basa en un ecosistema de referencia sino también en el contexto real, en el cual se amplían los escenarios posibles hacia los que se direccionaría la restauración*". Lo anterior con el propósito de garantizar su sostenibilidad a largo plazo y estar sujetas a seguimiento técnico por parte de la autoridad ambiental competente.

Por tales razones, el usuario deberá presentar en un **término no mayor a tres meses** una propuesta de recuperación, rehabilitación o restauración del área, tendiente a la creación de hábitats para el desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de epifitas vasculares y no vasculares en sus diversos hábitos de crecimiento y de sus potenciales forófitos.

Para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con NIT No. **890.201.222-0**, representado legalmente por el señor **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ**, Alcalde del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.511.255** expedida en **Bucaramanga, Santander**, con poder otorgado a **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.337.510** expedida en **Bucaramanga, Santander**, en los predios con número predial **68001010700000270000 1000000000** y **68001010700000271000 1000000000**, con matrícula inmobiliaria No. **300-286398** y **300-68209**, ubicados en el municipio de **Bucaramanga**, departamento de **Santander**, se deberá acatar lo establecido en el artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019, el cual elimina el trámite de levantamiento parcial de veda y faculta a la autoridad ambiental competente para imponer, dentro del permiso otorgado, las medidas necesarias que garanticen la conservación de las especies en veda.

Así mismo, deberá cumplirse de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en la **Circular MADS 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019**, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aclara el alcance del tratamiento de especies de flora silvestre sujetas a veda nacional o regional en el marco de los trámites ambientales. Lo anterior se soporta en lo dispuesto por la **Resolución 0213 de 1977 del INDERENA**, que establece la veda nacional para especies como **Bromelias, orquídeas, líquenes, musgos y hepáticas**, cuya intervención debe ser regulada dentro del permiso ambiental correspondiente.

(...)"

Nota: Las tablas a las que hace alusión el concepto técnico relacionado anteriormente se podrán encontrar en la parte resolutiva del presente proveído

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el CONCEPTO TÉCNICO No. EV-0259 arriba señalado de fecha 22 de septiembre de 2025, en el que se recomienda aprobar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ** Alcalde del

municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, para intervenir **cincuenta y seis (56) individuos** representados en **catorce (14) especies**, las cuales corresponden a dos (2) Samán (*Albizia saman*), un (1) Guanábano (*Annona muricata*), un (1) Pata de vaca (*Bauhinia picta*) doce (12) Yarumo (*Cecropia peltata*), seis (6) Loro (*Dilodendron costaricense*), tres (3) Higuerón (*Ficus glabrata*), un (1) Matarratón (*Gliricidia sepium*), doce (12) Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) Leucaena (*Leucaena leucocephala*), un (1) Moral (*Maclura tinctoria*), un (1) Mango (*Mangifera indica*), trece (13) Mamòn (*Melicoccus bijugatus*), un (1) Arrayàn (*Myrcia sp.*) y un (1) Pipo (*Sapindus saponaria*) con volumen total a aprovechar de **26,65 m^3** de madera en bruto y **8,51 m^3** de madera comercial y dos (2) manchas de Guadua (*Guadua angustifolia*) con volumen total de **5,90 m^3**, en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 0 y 68001010700000271000100000000 0** y matriculas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** denominados según formulario único nacional **"VEGAS DEL RÍO DE ORO",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander; En las condiciones que se indicarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** y/o quien haga sus veces, por medio de su apoderada **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.337.510** expedida en Bucaramanga, para intervenir **cincuenta y seis (56) individuos** representados en **catorce (14) especies**, las cuales corresponden a dos (2) Samán (*Albizia saman*), un (1) Guanábano (*Annona muricata*), un (1) Pata de vaca (*Bauhinia picta*) doce (12) Yarumo (*Cecropia peltata*), seis (6) Loro (*Dilodendron costaricense*), tres (3) Higuerón (*Ficus glabrata*), un (1) Matarratón (*Gliricidia sepium*), doce (12) Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) Leucaena (*Leucaena leucocephala*), un (1) Moral (*Maclura tinctoria*), un (1) Mango (*Mangifera indica*), trece (13) Mamòn (*Melicoccus bijugatus*), un (1) Arrayàn (*Myrcia sp.*) y un (1) Pipo (*Sapindus saponaria*) con volumen total a aprovechar de **26,65 m^3** de madera en bruto y **8,51 m^3** de madera comercial, ubicados en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 0 y 68001010700000271000100000000 0** y matriculas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** denominados según formulario único nacional **"VEGAS DEL RÍO DE ORO",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, de conformidad con la siguientes tablas:

Tabla 9. Inventario de árboles recomendados a autorizar

No. de IF	Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Coord. X	Coord. Y	DAP (m)	HC (m)	HT (m)	VT (m^3)	VC (m^3)
Inven	1	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984589,442	2344902,91	0,33	3	9	0,18	0,53

1227 27 OCT 2025

tario forestal No.I	2	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984585,361	2344910,426	0,22	2	6	0,05	0,16
	3	Pipo	*Sapindus saponaria*	Sapindaceae	4984582,493	2344917,278	0,21	2	8	0,05	0,19
	4	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984592,648	2344919,595	0,34	4	12	0,26	0,77
	5	Higueron	*Ficus Glabrata*	Moraceae	4984604,459	2344921,36	0,35	4	11	0,27	0,74
	6	Yarumo	*Cecropia Peltata*	Urticaceae	4984604,57	2344921,249	0,21	4	10	0,10	0,25
	7	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984611,523	2344919,921	0,38	3	14	0,24	1,10
	A	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984611,523	2344919,921	0,15	3	14	0,04	0,18
	8	Yarumo	*Cecropia Peltata*	Urticaceae	4984607,44	2344923,348	0,29	4	13	0,19	0,61
	9	Yarumo	*Cecropia Peltata*	Urticaceae	4984605,016	2344935,946	0,28	4	13	0,17	0,56
	10	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984605,462	2344952,301	0,78	3	15	1,00	5,02
	11	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984593,207	2344942,911	0,15	2	7	0,03	0,09
	A	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984593,207	2344942,911	0,13	2	7	0,02	0,07
	12	Higueron	*Ficus Glabrata*	Moraceae	4984591	2344943,686	0,22	3	12	0,08	0,31
	14	Higueron	*Ficus Glabrata*	Moraceae	4984589,565	2344944,46	0,54	3	12	0,48	1,93
	15	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984589,897	2344945,344	0,26	4	13	0,15	0,50
	17	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984584,932	2344953,412	0,47	4	12	0,48	1,44
	18	Pata Vaca	*Bauhinia picta*	Fabaceae	4984590,122	2344960,482	0,15	2	8	0,02	0,10
	19	Arrayan	*Myrcia sp.*	Myrthaceae	4984592,551	2344962,802	0,26	2	8	0,07	0,29
	21	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984578,647	2344974,962	0,33	5	14	0,31	0,86
	A	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984578,647	2344974,962	0,24	5	14	0,16	0,44
	22	Matarraton	*Gliricidia sepium*	Fabaceae	4984576,438	2344971,205	0,18	1	6	0,02	0,11
	23	Saman	*Albizia saman*	Fabaceae	4984572,249	2344987,009	0,43	2	10	0,21	1,03
	A	Saman	*Albizia saman*	Fabaceae	4984572,249	2344987,009	0,23	2	10	0,06	0,30
	24	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4984571,921	2344997,506	0,42	2	7	0,19	0,68
	25	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984561,662	2345019,721	0,16	2	6	0,03	0,08
	A	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984561,662	2345019,721	0,12	2	6	0,02	0,05
	B	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984561,662	2345019,721	0,13	2	6	0,02	0,05
	26	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984566,408	2345016,515	0,18	2	6	0,04	0,11
	A	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984566,408	2345016,515	0,22	2	6	0,05	0,16
	27	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984567,401	2345016,514	0,21	1	5	0,02	0,12
	28	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984555,044	2345033,425	0,18	1	6	0,02	0,10
	29	Mango	*Mangifera Indica*	Anacardiaceae	4984553,284	2345055,084	0,39	3	10	0,26	0,86
	30	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984604,701	2344988,877	0,36	4	12	0,28	0,84
	A	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984604,701	2344988,877	0,24	4	12	0,13	0,38
	31	Guanabano	*Anonna muricata*	Anonnaceae	4984599,072	2344992,415	0,43	2	8	0,21	0,82
	32	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984604,706	2345007,994	0,48	3	12	0,38	1,50
	33	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984604,927	2345007	0,27	2	8	0,08	0,32
	4a	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984622,32	2344898,10	0,21	8	10	0,19	0,24
	4b	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984622,03	2344899,04	0,22	8	10	0,22	0,27
	4c	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984621,62	2344900,02	0,21	8	10	0,19	0,24
	5	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984618,22	2344917,71	0,14	7	10	0,07	0,10
	6	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984622,86	2344914,39	0,18	10	13	0,17	0,23
	9	Moral	*Maclura tinctoria*	Moraceae	4984632,35	2344905,55	0,22	7	10	0,19	0,27
	11	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984638,01	2344902,44	0,23	6	8	0,17	0,23
	12	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984629,68	2344899,22	0,14	6	9	0,07	0,10

	13	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984652,00	2344899,61	0,21	7	10	0,17	0,24
	21	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984646,67	2344897,66	0,16	7	11	0,10	0,15
	23	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984647,02	2344895,69	0,16	5	8	0,07	0,11
	24	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984647,72	2344895,07	0,13	5	8	0,04	0,07
	25	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984648,83	2344894,27	0,16	7	10	0,10	0,14
	26	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984650,12	2344893,71	0,17	7	10	0,11	0,15
	27	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984640,75	2344899,67	0,16	4	7	0,06	0,10
	29	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984636,48	2344898,82	0,15	5	9	0,06	0,12
	32	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984626,60	2344910,29	0,12	9	13	0,07	0,10
	33	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	4984629,24	2344913,13	0,15	9	12	0,11	0,14
TOTAL										8,49	26,65

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

Tabla 11. Composición florística de individuos recomendados a autorizar

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Indi.	VC (m^3)	VT (m^3)
1	Saman	*Albizia saman*	Fabaceae	2	0,27	1,33
2	Guanabano	*Anonna muricata*	Anonnaceae	1	0,21	0,82
3	Pata de Vaca	*Bauhinia picta*	Fabaceae	1	0,02	0,10
4	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	12	1,33	2,69
5	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	6	0,91	2,83
6	Higuerón	*Ficus glabrata*	Moraceae	3	0,83	2,98
7	Matarraton	*Gliricidia sepium*	Fabaceae	1	0,02	0,11
8	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	Malvaceae	12	1,49	2,95
9	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	1	0,19	0,68
10	Moral	*Maclura tinctoria*	Moraceae	1	0,19	0,27
11	Mango	*Mangifera Indica*	Anacardiaceae	1	0,26	0,86
12	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	13	2,67	10,55
13	Arrayan	*Myrcia sp.*	Myrthaceae	1	0,07	0,29
14	Pipo	*Sapindus saponaria*	Sapindaceae	1	0,05	0,19
TOTAL				56	8,51	26,65

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

Parágrafo: NO SE AUTORIZA la comercialización de los productos o derivados obtenidos del aprovechamiento otorgado por la CDMB. En caso de que el usuario requiera movilizar la madera para la disposición final en sitios autorizados para tal fin, debe solicitar los salvoconductos de movilización, el cual debe ser expedido por la CDMB.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA a **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** y/o quien haga sus veces, por medio de su apoderada **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.337.510** expedida en Bucaramanga, para realizar la tala de dos (2) machas de Guadua (*Guadua angustifolia*) con volumen total de **5,90 m^3**, ubicados en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 0** y **68001010700000271000100000000 0** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** denominados según formulario único nacional **"VEGAS DEL RÍO DE**

ORO", ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, de conformidad con la siguientes tablas:

Tabla 10. Volumen de manchas de Guadua recomendados a autorizar

No. Mancha	Nombre común	Volumen comercial (m^3)	Volumen total (m^3)	Coord. X	Coord. Y
1	Guadual	1,90m³	1,90m³	2344891,80	4954649,26
2	Guadual	4,0m³	4,0m³	2344892,33	4984638,93
TOTAL		**5,90m³**	**5,90m³**		

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

Tabla 12. Composición florística de Guadual recomendados a autorizar

No. Mancha	Nombre común	Volumen comercial (m^3)	Volumen total (m^3)
1	Guadual	1,90m³	1,90m³
2	Guadual	4,0m³	4,0m³
TOTAL		**5,90m³**	**5,90m³**

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

ARTÍCULO TERCERO: NEGAR a a **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** y/o quien haga sus veces, por medio de su apoderada **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.337.510** expedida en Bucaramanga, intervenir **catorce (14)** árboles, representados en cinco (5) especies, representados así: un (1) Pata de vaca (*Bauhinia picta*), un (1) Yarumo (*Cecropia peltata*), ocho (8) Loro (*Dilodendron costaricense*), tres (3) Leucaena (*Leucaena leucocephala*) y un (1) Mamon (*Melicoccus bijugatus)* con un volumen total a aprovechar de **6,06 m^3** de madera, de los cuales se obtienen **4,11 m^3 comercial**, en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 y 68001010700000271000100000000** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** denominados según formulario único nacional **"VEGAS DEL RÍO DE ORO"**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, de conformidad con la siguientes tablas:

Tabla 13. Individuos arbóreos recomendado a no autorizar

No. de IF	Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Coord. X	Coord. Y	DAP (m)	HC (m)	HT (m)	VC (m^3)	VT (m^3)
Inventario forestal No.2	1	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4984612,59	2344912,14	0,13	6	8	0,06	0,08
	2	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4984614,69	2344910,53	0,15	6	8	0,07	0,09
	3	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	4984613,79	2344910,17	0,14	6	8	0,06	0,09
	7	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984620,74	2344917,42	0,57	10	15	1,80	2,71
	8	Mamoncillo	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	4984622,63	2344908,03	0,21	5	7	0,13	0,18
	10	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984633,45	2344906,20	0,37	9	13	0,67	0,97
	22a	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984649,14	2344896,72	0,21	8	12	0,19	0,29
	22b	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984649,54	2344896,63	0,21	8	12	0,19	0,28
	22c	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984650,06	2344896,41	0,20	8	12	0,18	0,27
	22d	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984650,49	2344896,17	0,17	7	12	0,11	0,18
	22e	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984651,30	2344895,67	0,16	8	12	0,12	0,17
	30	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	4984633,73	2344911,10	0,28	8	11	0,34	0,46
	31	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	4984621,65	2344919,70	0,14	5	7	0,05	0,07
	34	Pata de Vaca	*Bauhinia picta*	Fabaceae	4984629,07	2344913,79	0,19	7	10	0,15	0,21
TOTAL										4,11	6,05

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

Tabla 14. Composición florística de individuos arbóreos recomendado a no autorizar

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Indi.	VC (m^3)	VT (m^3)
1	Pata de Vaca	*Bauhinia picta*	Fabaceae	1	0,15	0,21
2	Yarumo	*Cecropia peltata*	Urticaceae	1	0,34	0,46
3	Loro	*Dilodendron costaricense*	Sapindaceae	8	3,31	4,95
4	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	Fabaceae	3	0,19	0,26
5	Mamon	*Melicoccus bijugatus*	Sapindaceae	1	0,13	0,18
TOTAL				14	4,11	6,06

Fuente: Expediente SINCA 36457 – CDMB

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR el **LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA** a **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** y/o quien haga sus veces, por medio de su apoderada **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.337.510** expedida en Bucaramanga, de especies epífitas **vasculares (familias *Orchidaceae y Bromeliaceae*)** y **no vasculares (líquenes, hepáticas y musgos)**, ubicados en los predios identificados con número predial **68001010700000270000010000000000 y 68001010700000271000010000000000** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** denominados según formulario único nacional **"VEGAS DEL RÍO DE ORO"**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander

ARTÍCULO QUINTO: REUBICACIÓN. Como medida de Reubicación de las Epífitas Vasculares intervenidas por **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** y/o quien haga sus veces, se deberá realizar de la siguiente manera:

Tabla 17. Porcentajes mínimos de reubicación según abundancia relativa y categoría biológica

Categoría ecológica	Abundancia relativa	Porcentaje mínimo de reubicación	Recomendaciones principales
Especies prioritarias (amenazadas, endémicas, raras)	Cualquier abundancia o <15%	100%	Reubicación obligatoria en forófitos adecuados, con condiciones ecológicas similares.
Especies comunes	15% – 30%	≥50%	Reubicación parcial priorizando individuos representativos, sanos y funcionalmente diversos.
Especies muy comunes	>30%	10–30%	Reubicación mínima con fines de conservación genética.

Para el rescate de epífitas vasculares el usuario debe evitar altos índices de mortalidad, asegurando un porcentaje mínimo de supervivencia de 70% referente al porcentaje de rescate.

El usuario previo a la determinación de los individuos a reubicar debe considerar los criterios de senescencia, estado fitosanitario y reproductivo garantizando la supervivencia.

Se debe tener presente que para el rescate de **EPÍFITAS VASCULARES** a fin de verificar el estado, monitoreo y la actividad de reubicación de conformidad con los criterios del Concepto técnico No. EV-0259 de 22 de Septiembre de 2025.

Parágrafo: La compensación de las **EPIFITAS NO VASCULARES** se debe hacer bajo los parámetros descritos que estableció el ingeniero forestal en el Concepto técnico No. EV-0259 de 22 de Septiembre de 2025, que hace parte íntegra de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMPENSACIÓN. Como medida de compensación por a **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** y/o quien haga sus veces, deberá realizar la plantación de la siguiente manera:

La medida de compensación se realizará teniendo en cuenta los individuos arbóreos aquí recomendados a autorizar y los árboles autorizados por parte de SURYT por riesgo. Como medida de compensación por la tala de **setenta (70) individuos arbóreos** representados en **catorce (14) especies**, las cuales corresponden a dos (2) Samán (*Albizia saman*), un (1) guanábano (*Annona muricata*), dos (2) Pata de vaca (*Bauhinia picta*), trece (13) Yarumo (*Cecropia peltata*), catorce (14) Loro (*Dilodendron costarricense*), tres (3) Higuerón (*Ficus glabrata*), un (1) Matarratón (*Gliricidia sepium*), doce (12) Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), cuatro (4) Leucaena (*Leucaena leucocephala*), un (1) Moral (*Maclura tinctoria*), un (1) Mango (*Mangifera indica*), catorce (14) Mamòn (*Melicoccus bijugatus*), un (1) Arrayàn (*Myrcia sp.*) y un (1) Pipo (*Sapindus saponaria*) intervenidos por **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **680010107000002700001000000000 y 680010107000002710001000000000** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, con volumen total a aprovechar de **32,70 m^3** de madera en bruto y **12,609 m^3** de madera comercial.

Deberá realizar una compensación de **TRESCIENTOS CINCUENTA (350)** individuos de especies forestales nativas como Gallinero (*Pithecellobium dulce*) Búcaro (*Erythrina fusca*) y Ceiba (*Ceiba pentandra*) lo que equivale a una relación de 1:5 los cuales deberán ser plantados con una altura mínima de 50 cm, deben tener buena robustecida y ser plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos (2) mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres (3) años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateo.

La compensación deberá localizarse en el área de influencia del predio donde se realizará el aprovechamiento por parte de **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con NIT **No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ**

ARIZA, Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **680010107000002700001000000000 y 680010107000002710001000000000** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, De no ser posible justificadamente, se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Presentar ante la CDMB para su aprobación, a más tardar en 60 días posterior a la notificación del permiso otorgado para el aprovechamiento forestal, el respectivo plan de establecimiento y manejo forestal; en los cuales se detalle el cronograma propuesto a tres (3) años y las especificaciones técnicas mínimas que se propongan para el manejo y mantenimiento de las compensaciones exigidas por la CDMB.

PRESENTAR PROGRAMA DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD (EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES).
Impactos a manejar

- *Alteración de la calidad del suelo*
- *Modificación de la estructura del suelo*
- *Alteración de las características paisajísticas*
- *Alteración de la calidad visual*
- *Pérdida de la cobertura vegetal*

Indicadores de cumplimiento

- *Cantidad de epífitas vasculares trasladadas que sobreviven / (Cantidad total de epífitas vasculares trasladadas) *100*
- *Área enriquecida con especies hospederas / área total recomendada*
- *Periodicidad: mensual*

A continuación, se describen las actividades sugeridas a desarrollar, como medidas de compensación:

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DE EPÍFITAS

Epífitas no vasculares (líquenes, musgos y hepáticas)
Dado que los líquenes, musgos y hepáticas se encuentran bajo veda nacional según la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA, y considerando su rol ecológico como indicadores de calidad ambiental, captadores de humedad y fijadores de nutrientes, se deberán implementar medidas de compensación orientadas a la rehabilitación de hábitats que favorezcan su recolonización y permanencia.

Medida principal de compensación:

Por cada hectárea de superficie intervenida que contenga epífitas no vasculares, se deberá implementar una medida de compensación equivalente a **mínimo 0,2 hectáreas** (es decir, una quinta parte) mediante el enriquecimiento ecológico de áreas de vegetación secundaria y/o bosque de galería. Estas áreas deberán seleccionarse prioritariamente en zonas contiguas o cercanas al área de intervención, con características ecológicas similares, y que contribuyan a la conectividad estructural y funcional del paisaje.

Las áreas a enriquecer podrán incluir hospederos distintos a los forófitos arbóreos, tales como madera en descomposición, taludes, rocas, ramas muertas, árboles muertos en pie o en estado de descomposición avanzada. Estas estructuras son necesarias para garantizar la disponibilidad de nichos ecológicos requeridos por la comunidad de briófitos y líquenes.

En caso de que las áreas seleccionadas para la compensación no cuenten con una cantidad suficiente de hospederos naturales (como árboles con cortezas adecuadas, ramas muertas o estructuras leñosas en descomposición), se deberá proceder a la siembra de especies arbóreas nativas que presentan características favorables para el establecimiento de epífitas no vasculares. Estas características incluyen cortezas rugosas o con retención de humedad, estructuras ramificadas estables y condiciones microclimáticas propicias para facilitar la colonización de líquenes, musgos y hepáticas.

Todas las acciones de compensación deberán enmarcarse en los lineamientos técnicos establecidos en el "Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas" (MADS, 2015), el cual considera la restauración como una estrategia de manejo adaptativo basada en condiciones ecosistémicas de referencia y en el contexto real del paisaje.

El usuario deberá presentar, en un plazo no mayor a tres (3) meses posteriores al inicio del aprovechamiento, una propuesta detallada de recuperación, rehabilitación o restauración del área, tendiente a la creación de hábitats adecuados para el establecimiento y regeneración de epífitas no vasculares y sus forófitos potenciales.

Epífitas vasculares (Orchidaceae y Bromeliaceae)

Las epífitas vasculares del grupo Orchidaceae y Bromeliaceae también están protegidas por la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA y, por tanto, cualquier afectación directa o indirecta sobre estas especies debe ser objeto de manejo y compensación.

Medidas de manejo y compensación:

- **Rescate y reubicación de individuos:** Antes de cualquier intervención, se deberán realizar recorridos técnicos para la identificación, marcación y posterior rescate de individuos de orquídeas y bromelias. La reubicación se realizará en áreas que ofrezcan condiciones ecológicas similares y cercanas al sitio original, para reducir el estrés por trasplante.
- **Criterios para el rescate:** Se priorizará el número de especies sobre el número de individuos. **estado fitosanitario óptimo**, es decir, libres de plagas, hongos, bacterias u otras afecciones que comprometen su viabilidad. En relación con el **estado reproductivo**, se priorizará el rescate de individuos juveniles, dado que los ejemplares en floración o en etapa de senescencia presentan menor capacidad de adaptación tras el traslado. Asimismo, se deberá asegurar la **conservación de la**

diversidad genética, privilegiando el número de especies por encima del número total de individuos rescatados, con el fin de preservar el banco genético local. Finalmente, las **orquídeas** deberán considerarse como un grupo de manejo especial, dada su importancia ecológica, estética y cultural, por lo cual se requerirá un protocolo específico para su rescate, reubicación y seguimiento posterior.

- **Técnica de extracción:** El rescate se realizará preferiblemente con el árbol apeado, extrayendo el individuo con parte del sustrato o corteza adherida para reducir el impacto sobre el sistema radicular.
- **Criterios para la reubicación:** Las epífitas vasculares rescatadas deberán ser trasplantadas preferiblemente sobre árboles de la misma especie hospedera o con cortezas de características morfológicas similares. Se garantizará que el trasplante se haga dentro de la misma zona de vida de la que provienen los ejemplares.

En todos los casos, deberá aplicarse el criterio más conservador en situaciones de superposición de categorías de importancia ecológica (por ejemplo, cuando una especie sea simultáneamente endémica y dominante), privilegiando siempre las medidas de manejo más estrictas.

Rescate, traslado y reubicación epífitas vasculares.
A continuación, se define la metodología establecida para realizar la identificación de las especies:

A partir del artículo 125 del Decreto 2106 de 22 de noviembre de 2019 y la circular 820122378 de 2 de diciembre de 2019, se mencionan las instrucciones técnicas o aspectos mínimos a tener en cuenta durante las medidas de manejo para las especies de flora silvestre en veda, denominada "rescate y traslado de epifitas vasculares", soportada por la Resolución 0213 de 1977 emitida por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), la cual veda en todo el territorio nacional a las epífitas vasculares de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae. El seguimiento de este manejo se ha delegado a las corporaciones autónomas regionales, según el parágrafo 2 y el parágrafo transitorio del artículo 125 del Decreto 2106 del 2019.

A continuación, se describe el protocolo del manejo propuesto por Díaz-Pérez (2018), el cual se divide en tres apartados: rescate, traslado y monitoreo, y logra abarcar las solicitudes legales de la circular 820122378 de 2019:

Rescate:
El rescate de epífitas se realiza empleando cuatro posibles métodos, que dependen de variables como tiempo, riesgo y efectividad:

1. *Desprendimiento manual de las epífitas vasculares que estén al alcance de los operarios, usualmente a alturas inferiores a 3 m y con el hospedero en pie. Este método se recomienda previo a las actividades de aprovechamiento forestal; su efectividad es alta, pero se limita a los estratos bajos del árbol.*
2. *Uso de cortarramas o desjarretadera, para epífitas en estratos entre los 3-12 m altura y con el hospedero en pie. Este método puede causar daño a las epífitas por la caída y no se recomienda para individuos de tamaños pequeños, como las micro-orquídeas.*
3. *Ascenso a dosel, para acceder a retirar las epífitas que estén en tronco y dosel del árbol, evitando así daños mecánicos y con el hospedero en pie. Este es el*

método más efectivo para rescatar la mayor diversidad del lugar, pero requiere mayor tiempo y mayor logística, así como preparación en trabajo de alturas por parte del grupo.

4. *Desprendiendo manual de las epífitas vasculares con el hospedero caído donde se puede acceder a todos los estratos verticales. Este es el método más efectivo en términos de tiempo y cantidad de epífitas a rescatar; pero se corre el riesgo de que las epífitas sufran daños mecánicos debido a la caída del árbol, y que no sea posible después reubicarlas.*

Traslado:

Posteriormente al rescate, las epífitas deben ser marcadas y dispuestas en su nuevo hospedero, es decir, en el epifitario conformado (Fotosíntesis Colombia., 2012) o llevadas a un lugar de paso, también llamado vivero de acopio temporal (Baquero-Rojas, 2016) donde no tengan contacto con fauna herbívora, mientras se disponen en su hospedero final. Por lo general se usan canastas plásticas para su transporte.

Se debe dar una organización de logística antes de rescatar las plantas, donde se defina el sitio de reubicación (epifitario) y/o el vivero de acopio, el tiempo del traslado, el tipo de transporte a utilizar y tener el hospedero idóneo para cada especie, entre otros. En la **circular 820122378 de 2019** del **MADS**, se promueve implementar estrategias de comunicación y participación con las comunidades que hacen parte del área destinada para la reubicación.

Reubicación:

A continuación, se define la metodología de reubicación de los individuos seleccionados:

1. La condición climática debe ser similar a la zona donde fue extraída.
2. Los tipos de vegetación donde se van a trasladar deben tener condiciones similares con el fin de conservar las condiciones micro – climáticas.
3. En lo posible escoger zonas cercanas al área de origen de extracción del material para reducir el maltrato del material.
4. Los forófitos a seleccionar como receptores de las epífitas deben cumplir con:
 - *Similitud entre forófitos de extracción y del receptor.*
 - *Disponibilidad de superficie de extracción y recepción.*
 - *De las posibles zonas potenciales de reubicación se dará preferencia a aquellas que permita la conectividad de fragmentos de vegetación, puedan ser enriquecidas con el material vegetal introducido y presenten zonas de bordes de parche de vegetación.*
 - *Previo a la tala el usuario debe contratar personal idóneo para hacer el ascenso a los hospederos para realizar el rescate con la metodología aprobada*
 - *Realizar tala controlada de modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a las epifitas y estas no se ven afectadas.*
 - *En el caso de identificar fauna debe informar y realizar el proceso de rescate y reubicación.*
 - *Los individuos que no sobreviven se compensarán 1:1 con siembra de especies arbóreas para enriquecimiento.*
 - *Los individuos o clones que vayan a ser usados en la compensación deberán tener variabilidad genética, no deberán ser individuos genéticamente*

modificados ni híbridos (Zotz, G. & Andrade, J.L. (2002)).

Compensación en caso de no ser viable el rescate de epífitas vasculares

De acuerdo con la Circular 8201-2-808 de 2019 del MADS, las epífitas vasculares pertenecientes a las familias Orchidaceae y Bromeliaceae deben ser objeto prioritario de rescate y reubicación, aplicando los porcentajes establecidos según su grado de abundancia y su categoría de amenaza. No obstante, en situaciones excepcionales donde el rescate o reubicación no sea técnica o logísticamente viable, por ejemplo, debido a la inestabilidad de los individuos, deterioro avanzado, afecciones por condiciones climáticas extremas o ubicación en zonas de difícil acceso, se deberá implementar una medida de compensación ecológica equivalente.

Esta medida consistirá en el enriquecimiento del hábitat a través de:

- **La siembra de hospederos potenciales**, específicamente especies arbóreas nativas que presentan características morfológicas y fisicoquímicas favorables para la colonización de epífitas vasculares (como corteza rugosa, alta retención de humedad y estructura robusta).

- **La incorporación de elementos estructurales**, como ramas gruesas, troncos o fragmentos leñosos estables, que simulen condiciones naturales de hospedaje y faciliten la colonización espontánea de estas especies.

La cantidad de individuos arbóreos a sembrar como hospederos y la dimensión del área a enriquecer se determinarán con base en los factores de compensación derivados de las coberturas de vegetación presentes en el área del proyecto, siguiendo la misma lógica empleada para las epífitas no vasculares. En este sentido, se tomará como referencia el factor de compensación correspondiente definido en el presente concepto técnico, de acuerdo con la cobertura afectada.

Las áreas seleccionadas para implementar esta medida deberán estar ubicadas dentro de la misma zona de vida de las epífitas intervenidas, preferiblemente en sectores contiguos o cercanos al área de intervención, con condiciones ecológicas similares que favorezcan la conectividad funcional y la permanencia del grupo epifítico.

La propuesta técnica presentada por el usuario deberá incluir como mínimo:

- Los criterios técnicos para la selección de hospederos potenciales.
- El número proyectado de árboles a sembrar, por especie, en función de las epífitas no reubicadas.
- El cronograma de implementación y el plan de monitoreo ecológico que garantice la funcionalidad del hábitat y la supervivencia de los hospederos.

Nota: Esta medida de compensación aplica únicamente a los individuos de epífitas vasculares **cuya reubicación no sea posible. No exime, en ningún caso**, la obligación principal de rescatar y trasladar todos aquellos individuos que sean viables, conforme lo establece la normativa vigente en materia de flora en veda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES el titular del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS,** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, los cuales deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.
2. Previa a la intervención de los árboles, al evidenciar presencia de grupos taxonómicos de Fauna, es responsabilidad **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA,** Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **68001010700000270000 1000000000** y **68001010700000271000 1000000000** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, en calidad de propietario, presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB el procedimiento a llevar a cabo, así como el cronograma de las siguientes actividades:
 a. Deberán hacer recorridos de evaluaciones para identificar los individuos de baja movilidad; para esto el operador deberá contar con todos los elementos de captura y traslado, teniendo en cuenta que las especies capturadas deberán ser entregadas a la Autoridad Ambiental o hacer la respectiva reubicación en otro sitio del mismo ecosistema acompañados con funcionarios de la Autoridad Ambiental, registrando y evidenciando las acciones para los reportes necesarios.
 b. Referente a la fauna de fácil movilidad, deberá asignar una cuadrilla para el respectivo ahuyentamiento, así mismo, deberá presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad de la CDMB cómo se llevará a cabo este proceso, así como la reubicación, atención y traslado de fauna con soportes (hojas de campo y fotografías). En caso de evidenciar nidación, perchas, dormideros entregar el plan de atención o tratamiento. En ningún momento, se realizará el aprovechamiento forestal sin antes no tener en cuenta lo anteriormente citado.
3. Para la medida de compensación forestal deberá presentar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, el Plan de Compensación Forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, ubicación, nombre de las especies nativas a plantar, el método de siembra y altura mínima de los individuos; las áreas serán revisadas por la corporación para su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, adicional el plan de compensación deberá ser firmado por profesional idóneo en este caso ingeniero forestal y/o agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.
4. Las medidas de compensación deberán iniciar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la realización de la intervención o de la aprobación del Plan de Compensación. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de siembra; la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación. Se debe presentar un informe semestral de las actividades y manejo silvicultural adelantado según cada una de las actividades desarrolladas.
5. La compensación deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia directa del proyecto o dentro del Área Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICA) o dentro del área del DRMI del municipio de Bucaramanga.
6. Si en el momento de realizar el aprovechamiento forestal se evidencia la presencia de especies epífitas y/o nuevas especies epífitas (Vasculares y no Vasculares)

diferentes a las reportadas ante la Autoridad Ambiental, **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA,** Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 0 y 68001010700000271000100000000 0** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, en calidad de propietario, deberá informar inmediatamente a la CDMB con el fin de determinar el respectivo procedimiento de evaluación para su autorización y reubicación dado el caso.

7. Una vez se determine la necesidad de intervención de nuevos individuos durante la ejecución de las obras propuestas por **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA,** Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 0 y 68001010700000271000100000000 0** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, en calidad de propietario, se deberá presentar la solicitud a la CDMB con el fin de evaluar la necesidad y aprobar el posible aprovechamiento de los individuos que no fueron tenidos en cuenta en el presente concepto técnico.
8. Propender por el cuidado y conservación de las fuentes hídricas que rodea los predios, se debe proteger realizando actividades de Revegetalización en la franja de protección preferiblemente con especies nativas.
9. **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA,** Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 0 y 68001010700000271000100000000 0** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, deberá llevará a cabo la inscripción en el Registro Único Ambiental – RUA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la cual la modifique o derogue. Para el cumplimiento de esta obligación, se otorgan treinta (30) días calendarios improrrogables, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, se deberá allegar evidencia a la CDMB, una vez realizada la correspondiente inscripción. Adicionalmente, deberá efectuar el respectivo reporte periódico, en los tiempos establecidos en la mencionada Resolución o la cual la modifique o la derogue.
10. La Corporación CDMB podrá realizar visitas de seguimiento al proyecto cuando lo considere necesario.
11. En caso de que el individuo arbóreo cuente con código o número de identificación el usuario deberá informar al Municipio de Bucaramanga, con el fin que se actualice el censo forestal.
12. El señor **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Identificado con **NIT No. 890.201.222-0,** representada legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA,** Alcalde encargado del municipio y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de

ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, con poder otorgado a **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander en los predios identificados con número predial **68001010700000270000100000000 y 68001010700000271000100000000** y matrículas inmobiliarias **No. 300-286398 y 300-68209** ubicados en el municipio de Bucaramanga, Santander, antes de iniciar las acciones constructivas del proyecto que requieran remoción de cobertura vegetal y afectación de flora silvestre en veda, deberá presentar un informe para aprobación por parte de la CDMB, en el que se presente una propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de Bromelias y Orquídeas, que incluya los siguientes aspectos:

- **a.** El lugar determinado para realizar la reubicación de las especies de epífitas vasculares encontradas en el área de estudio.
- **b.** Identificación y caracterización físico-biótica del área o de las áreas donde se realizará la reubicación de los individuos de Bromelias y Orquídeas rescatados, señalando el tamaño en hectáreas, coberturas vegetales, zona de vida y localización cartográfica con coordenadas de delimitación, así como, el reporte de la selección de los forófitos de reubicación; aspectos en los cuales se debe incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de las gestiones realizadas para tal fin.
- **c.** Se deberá presentar una **propuesta de mantenimiento, seguimiento y monitoreo**, que contemple indicadores de desempeño y garantice una tasa de sobrevivencia mínima del 70% de los individuos reubicados. El tiempo mínimo de seguimiento deberá ser de **tres (3) años**, con informes periódicos semestrales presentados a la autoridad ambiental.
- **d.** En relación con las epífitas no vasculares (líquenes, musgos y hepáticas), la empresa deberá presentar una propuesta específica de compensación ambiental. Dicha medida consistirá en la implementación de enriquecimiento ecológico en una superficie equivalente a **mínimo 0,2 hectáreas por cada hectárea de cobertura intervenida que contenga epífitas no vasculares**, mediante la revegetalización de áreas con vegetación secundaria y/o bosques de galería. Las áreas seleccionadas deberán estar ubicadas preferiblemente en zonas aledañas al sitio de intervención, tener características ecológicas similares, y contribuir de forma efectiva a la conectividad estructural y funcional del paisaje. Las áreas a enriquecer podrán incluir elementos estructurales alternativos al forófito arbóreo, como madera en descomposición, taludes, rocas, ramas y árboles muertos en pie, los cuales ofrecen nichos ecológicos adecuados para la colonización de briófitos y líquenes.

13. En caso de que la mortalidad de las epífitas supere el 40% de mortalidad, el usuario deberá informar a la corporación para determinar la medida de compensación del material que no sobrevivió.

14. Finalmente, la **razón de compensación aplicable tanto para epífitas vasculares (opcional) no reubicables como para no vasculares** deberá definirse con base en la **relación de coberturas presentes en el área del proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el presente concepto, y tomando como referencia los factores de la Tabla 1. Relación de área a retribuir por afectación de hábitats de especies de flora en veda, conforme a lo establecido en la **Circular 8201-2-808 de 2019** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y **adaptada por la CDMB como instrumento oficial para la aplicación de medidas de compensación en estos casos**.

ARTÍCULO OCTAVO: FAUNA. Para el otorgamiento de la autorización solicitada se

evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se generará en la fauna con el aprovechamiento único por obra pública, se podrá mitigar y compensar a través de la imposición y cumplimiento de una compensación ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

Para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas, a **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** y/o quien haga sus veces, por medio de su **APODERADA MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.337.510** expedida en Bucaramanga, es de obligatorio cumplimiento tener en cuenta lo establecido en el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la circular 820122378 de 2 de diciembre de 2019 (soportada por la Resolución 0213 de 1977 emitida por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales

ARTÍCULO NOVENO: REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL. EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, identificado con NIT No. 890.201.222-0, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** y/o quien haga sus veces, por medio de su apoderada **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.337.510** expedida en Bucaramanga, deberá llevar a cabo la inscripción en el Registro Único Ambiental-RUA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0839 de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la cual la modifique o la derogue. Para el cumplimiento de esta obligación, se otorgan treinta (30) días calendarios improrrogables, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, se deberá allegar evidencia a la CDMB, una vez realizada la correspondiente inscripción. Adicionalmente, deberá efectuar el respectivo reporte periodico, en los tiempos establecidos en la mencionada Resolución o la cual modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO: SEGUIMIENTO. La **CDMB** a través de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, realizará actividades de seguimiento y control al aprovechamiento forestal, así como a cualquier afectación o intervención no consideradas en el presente acto administrativo en cuanto a número de individuos, estado, especies y áreas, serán objeto de requerimientos administrativos de carácter jurídico.

Parágrafo: En firme la presente diligencia, remítanse a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la CDMB, para el respectivo seguimiento y control ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las disposiciones ambientales contempladas en la normatividad vigente y a las obligaciones del presente acto administrativo, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la ley 1333 de 2009 reglamentada por el Decreto 3678 de 2010, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** se otorga por el término **DE UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de aprobación, prorrogable por única vez a solicitud del interesado con anterioridad mínimo de un (1) mes a la pérdida de vigencia del mismo

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado con NIT No. 890201222-0, por medio de **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No.

63.337.510 expedida en Bucaramanga, apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de notificaciones de la Secretaria General con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la Secretaria General de la CDMB por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, o por aviso, según el caso, como lo establece los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PUBLICIDAD. Publicar el contenido del presente acto en el boletín ambiental de la C.D.M.B. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General CDMB

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista	
Revisó Aspectos jurídicos:	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitaria	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental	
Revisó:	Carlos Eduardo Bonces Zafra	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
Aprobó:	Mónica R. Diaz Camacho	Asesor de Despacho	
Oficina Responsable	Secretaria General/Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CONTRATO DE OBRA NO. 226 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2024. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	MGC MANUEL GUILLERMO CAMACHO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO INFORME MENSUAL NO. 17 - ABRIL 17 A MAYO 16 DEL 2026

FECHA	PERIODO		DESCRIPCION	RECESO POR LLUVIA (Horas)
	MAÑANA	TARDE		
17-abr-26	Lluvia Intensa	Lluvia Moderada	Cese de actividades de 7:00 am a 2:00 pm	6,0
18-abr-26			SABADO	
19-abr-26			DOMINGO	
20-abr-26	Lluvia Intensa	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 12:00 pm	5,0
21-abr-26	Nublado	Lluvia leve	Cese de actividades de 3:00 pm a 5:00 pm	2,0
22-abr-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
23-abr-26	Lluvia Moderada	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 10:00 am	3,0
24-abr-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
25-abr-26			SABADO	0,0
26-abr-26			DOMINGO	0,0
27-abr-26	Lluvia Moderada	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 10:00 am	3,0
28-abr-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
29-abr-26	Soleado	Lluvia Moderada	Cese de actividades de 2:00 pm a 5:00 pm	3,0
30-abr-26	Lluvia Moderada	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 11:30 am	4,5
1-may-26			VIERNES	
2-may-26			SABADO	
3-may-26			DOMINGO	
4-may-26	Lluvia Moderada	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 9:00 am	2,0
5-may-26	Lluvia Moderada	Soleado	Cese de actividades de 7:00 am a 8:00 am	1,0
6-may-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
7-may-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
8-may-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
9-may-26			SABADO	
10-may-26			DOMINGO	
11-may-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
12-may-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
13-may-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
14-may-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
15-may-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
16-may-26			SABADO	
TOTAL DE HORAS DE LLUVIA REGISTRADAS				**29,5**

CONTRATO DE OBRA NO. 226 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2024. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

MANUEL GUILLERMO CAMACHO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO INFORME MENSUAL NO. 16 - MARZO 17 A ABRIL 16 DEL 2026

FECHA	PERIODO		DESCRIPCION	RECESO POR LLUVIA (Horas)
	MAÑANA	TARDE		
17-mar-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
18-mar-26	Lluvia Intensa	Lluvia Moderada	Cese de actividades de 7:00 am a 2:00 pm	6,0
19-mar-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
20-mar-26	Lluvia Moderada	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
21-mar-26			SABADO	
22-mar-26			DOMINGO	
23-mar-26			DIA FESTIVO	
24-mar-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
25-mar-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
26-mar-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
27-mar-26	Lluvia Moderada	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 10:00 am	3,0
28-mar-26			SABADO	
29-mar-26			DOMINGO	
30-mar-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
31-mar-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
1-abr-26	Lluvia Moderada	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 9:30 am	2,5
2-abr-26			JUEVES SEMANA SANTA	
3-abr-26			VIERNES SEMANA SANTA	
4-abr-26			SABADO	
5-abr-26			DOMINGO	
6-abr-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
7-abr-26	Lluvia moderada	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 11:00 am	4,0
8-abr-26	Nublado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
9-abr-26	Soleado	Lluvia leve	Cese de actividades de 4:00 pm a 5:00 pm	1,0
10-abr-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
11-abr-26			SABADO	
12-abr-26			DOMINGO	
13-abr-26	Lluvia Intensa	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 12:00 pm	5,0
14-abr-26	Soleado	Soleado	Desarrollo normal de las actividades	0,0
15-abr-26	Lluvia Intensa	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 10:00 am	3,0
16-abr-26	Lluvia Moderada	Nublado	Cese de actividades de 7:00 am a 9:00 am	2,0
TOTAL DE HORAS DE LLUVIA REGISTRADAS				**26,5**

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA I, UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	16/01/2025	16/02/2025	16/03/2025	16/04/2025	16/05/2025	16/06/2025	16/07/2025	16/08/2025
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Acta de Inicio								
AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 144.000.000,00	$ -	$ 36.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PRELIMINARES								
Campamento	$ 7.560.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Localización y Replanteo (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	$ 8.950.500,00	$ 13.763.078,55	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Desmonte y descapote	$ 14.229.000,00	$ 21.879.765,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero y/o predio autorizado)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.253.625,00	$ 0,00	$ 66.709.912,50	$ 0,00
Valla informativa (dim. 5.00 x 2.8 mts.)	$ 0,00	$ 10.800.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Cerramiento con tela de polipropileno	$ 22.119.048,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	- 370.062,00	$ 0,00	$ 0,00
Demolición de estructuras existente	$ 0,00	$ 4.185.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 14.019.750,00	$ 0,00
Total PRELIMINARES	$ 52.858.548,00	$ 50.627.844,45	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.253.625,00	- 370.062,00	$ 80.729.662,50	$ 0,00
MOVIMIENTO DE TIERRA								
Retiro de Sobrantes (al botadero autorizado)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.692.100,00	$ 62.577.900,00	$ 13.003.200,00	$ 404.625.915,00	$ 22.639.500,00
Sobreacarreos Internos entre 0 y 200 mts.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 780.759,00	$ 1.561.518,00	$ 11.153.700,00	$ 146.267.762,85	$ 7.249.905,00
Excavacion a mano en descalzado del talud para zapatas	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Excavación a cielo abierto en taludes-Excavación con acarreo 10mts-En material granular a cualquier profundidad	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.412.500,00	$ 54.877.500,00	$ 89.775.000,00	$ 253.125.000,00	$ 0,00	$ 35.302.500,00
Total MOVIMIENTO DE TIERRA	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.412.500,00	$ 74.350.359,00	$ 153.914.418,00	$ 277.281.900,00	$ 550.893.677,85	$ 65.191.905,00
CONCRETOS								
Suministro y colocación de concreto lanzado Con manola húmeda de espesor 10 cm	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Inyección de lechada para anclajes	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 109.599.750,00	$ 378.169.722,00	$ 86.330.880,00
Micropilotes fundidos en sitio Diametro de 25 cm (incluye concreto de 4000 psi)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro y colocación de concreto Pc 4000 PSI con manola húmeda para zapatas	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total CONCRETOS	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 109.599.750,00	$ 378.169.722,00	$ 86.330.880,00
ACEROS								
Suministro y colocación Acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 31.024.353,91
Suministro y colocación de anclajes 5 cables D =5/8"	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 329.313.600,00	$ 852.033.600,00	$ 0,00	$ 1.008.849.600,00
Tensionamiento de anclajes 30 Ton	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro y colocación malla electrosoldada calibre 10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro e instalación platinas metálicas en lamina HR E=3/4" 200x200mm	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro e instalación de Cuñas de 5/8"	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro e instalacion de Pupora de 3 agujeros conicos para cuña de 5/8"	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total ACEROS	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 329.313.600,00	$ 852.033.600,00	$ 0,00	$ 1.039.873.953,92
DRENES								
Perforación y construcción de drenes de penetración con tubería P.V.C. ranurada D=2" de 0.00 a 20.00 mts	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 961.875.000,00	$ 1.822.500.000,00
Perforación y construcción de drenes de penetración con tubería P.V.C. ranurada D=2" mayor a 20.00 mts	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 804.127.500,00	$ 1.523.610.000,00
Encamisada en perforaciones horizontales para anclajes y drenes de penetración horizontal	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 172.368.000,00	$ 1.124.496.000,00	$ 1.411.006.500,00	$ 3.200.094.000,00
Total DRENES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 172.368.000,00	$ 1.124.496.000,00	$ 3.177.009.000,00	$ 6.546.204.000,00
PERFORACIONES HORIZONTALES								
Perforaciones horizontales para anclajes de 0.00 a 20.00 m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 219.429.000,00	$ 1.431.513.000,00	$ 710.532.000,00	$ 2.016.657.000,00
Perforaciones horizontales para anclajes mayores a 20.00 m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 141.183.000,00	$ 921.051.000,00	$ 457.164.000,00	$ 1.297.539.000,00
Total PERFORACIONES HORIZONTALES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 360.612.000,00	$ 2.352.564.000,00	$ 1.167.696.000,00	$ 3.314.196.000,00

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1, UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	16/01/2025	16/02/2025	16/03/2025	16/04/2025	16/05/2025	16/06/2025	16/07/2025	16/08/2025
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
OBRAS COMPLEMENTARIAS								
Cuneta trapezoidal en muro de hormigón (B. Mayor: 0.9m; B. Menor: 0.5m; Altura: 0,7m)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Filtro en Geotextil (NT-1600 o Similar) - 1,50 * 0,5 Mts.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Limpieza general de la Obra	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Canal disipador en concreto de 4000 PSI (Alto: 2.0 m, Base. 2.0m, E=0.2m)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total OBRAS COMPLEMENTARIAS	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
ITEMS NO PREVISTOS								
Excavación manual en material común	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro conformación y compactación de rellenos seleccionados En Terraplen	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Concreto 4000 psi para muro de contención	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Concreto pobre para solados E=5cm	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Concreto hidráulico MR 40	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Base Granular	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Sub base granular	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Cajas de inspección	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Filtro francés 1.0x0.40	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Piso en loseta prefabricada liso 0.4x0.4m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Piso en loseta prefabricada guia 0.4x0.4m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Cordón perimetral en concreto para rematar en piso de anden (0.10m de ancho x0.20 m de profundo)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Sardinel prefabricado tipo a-10 (10x20x80 cm)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Concreto 3000 psi para obras de urbanismo complementarias	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro e instalación de tubería alcantarillado NOVAPORT 10" (250mm)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=1.20m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=1,50m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=2.00m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=3,00m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=3,50m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Excavación para micropilotes	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Terminamiento de anclajes 40 Ton	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Canal disipador en concreto de 4000 PSI	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro e instalación de tubería alcantarillado NOVAFORT 16" (400mm)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Juego Tapa y Aro en HF 0.65cm - Nucleo concreto	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Concreto de 4000 psi	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Barandá de acero inoxidable y acero galvanizado	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total ITEMS NO PREVISTOS	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
IMPLEMENTACION LINEAMIENTOS AMBIENTALES	$ 58.566,89	$ 2.049.841,00	$ 1.639.873,00	$ 1.639.873,00	$ 2.049.841,25	$ 1.639.873,00	$ 1.639.873,00	$ 2.869.778,00
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	$ 86.830,10	$ 3.039.053,00	$ 2.431.242,72	$ 2.431.242,72	$ 3.039.053,40	$ 2.431.242,72	$ 2.431.242,72	$ 4.254.677,16
ACTA DE RECIBO FINAL								
TOTAL MENSUAL	$ 197.003.944,99	$ 55.716.738,45	$ 73.483.614,72	$ 78.421.474,72	$ 1.034.550.537,65	$ 4.719.676.303,72	$ 5.358.569.178,07	$ 11.058.921.194,08
% MENSUAL	0,48%	0,14%	0,18%	0,19%	2,52%	11,49%	13,04%	26,92%
TOTAL ACUMULADO	$ 197.003.944,99	$ 252.720.683,44	$ 326.204.298,16	$ 404.625.772,88	$ 1.439.176.310,53	$ 6.158.852.614,25	$ 11.517.421.792,32	$ 22.576.342.986,40
% ACUMULADO	0,48%	0,62%	0,79%	0,99%	3,50%	14,99%	28,04%	54,96%

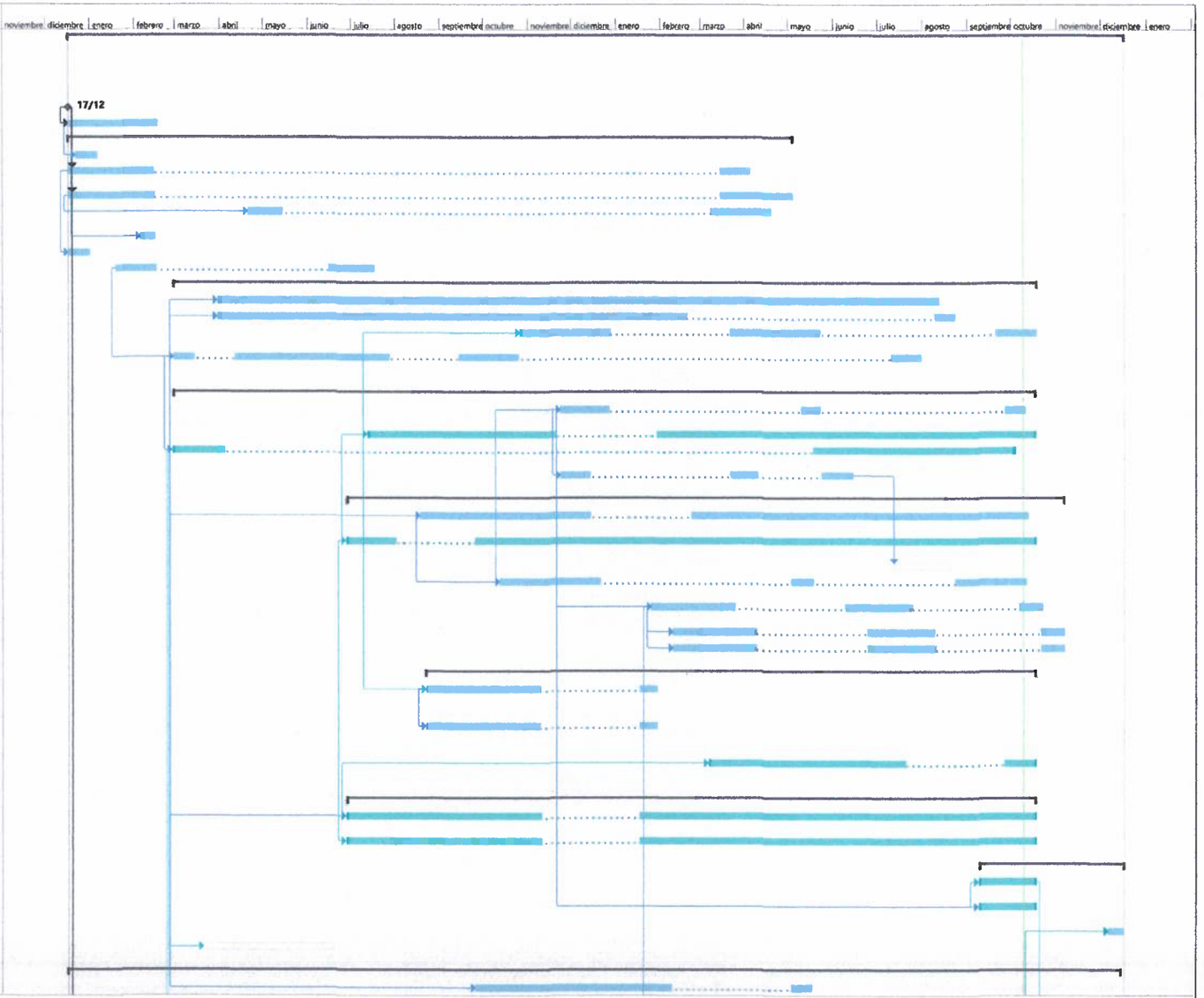
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	16/09/2025	16/10/2025	16/11/2025	16/12/2025	16/01/2026	16/02/2026	16/03/2026	16/04/2026
	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16
Acta de Inicio								
AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PRELIMINARES								
Campamento	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Localización y Replanteo (incluye equipos de precisión y/o Topografía)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 878.728,50
Demonte y descapote	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.396.953,00
Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero y/o predio autorizado)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 10.368.752,63
Valla Informativa (dim. 5.00 x 2.8 mts.)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Cerramiento con tela de polipropileno	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Demolición de estructuras existente	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total PRELIMINARES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 12.644.434,12
MOVIMIENTO DE TIERRA								
Retiro de Sobrantes (al botadero autorizado)	$ 41.563.800,00	$ 20.317.500,00	$ 69.485.850,00	$ 15.441.300,00	$ 78.019.200,00	$ 220.648.050,00	$ 0,00	$ 0,00
Sobreacarreos Internos entre 0 y 200 mts.	$ 13.310.082,00	$ 6.506.325,00	$ 22.251.631,50	$ 4.942.948,05	$ 24.984.288,00	$ 46.585.287,00	$ 0,00	$ 0,00
Excavacion a mano en descalgado del talud para zapatas	$ 0,00	$ 8.224.377,53	$ 4.155.474,96	$ 4.502.120,80	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.203.178,62	$ 5.627.205,68
Excavación a tajo abierto en taludes-Excavación con acarreo libre-En material granular a cualquier profundidad	$ 38.475.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total MOVIMIENTO DE TIERRA	$ 93.348.882,00	$ 35.048.202,53	$ 95.892.956,46	$ 24.886.368,85	$ 103.003.488,00	$ 267.233.337,00	$ 3.203.178,62	$ 5.627.205,68
CONCRETOS								
Suministro y colocación de concreto lanzado/Con manila inclinada de espesor 10 cm	$ 0,00	$ 0,00	$ 887.222.430,00	$ 1.059.477.570,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Inyección de lechada para anclajes	$ 258.992.640,00	$ 60.431.616,00	$ 0,00	$ 97.122.240,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Micropilotes fundidos en sitio Diametro de 25 cm (incluye concreto de 4000 psi)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 293.436.000,00	$ 987.453.569,61
Suministro y colocación de concretos Pc 4000 PSI con manila Drenaje para zapatas	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.738.584,30	$ 9.359.485,20	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.899.785,50	$ 0,00
Total CONCRETOS	$ 258.992.640,00	$ 60.431.616,00	$ 912.961.014,30	$ 1.165.959.295,20	$ 0,00	$ 0,00	$ 297.335.785,50	$ 987.453.569,61
ACEROS								
Suministro y colocación Acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2	$ 18.614.637,54	$ 42.095.420,55	$ 31.903.897,68	$ 5.127.124,23	$ 0,00	$ 74.885.537,61	$ 58.583.559,83	$ 92.337.863,23
Suministro y colocación de anclajes 3 cables D=5/8"	$ 0,00	$ 10.454.400,00	$ 0,00	$ 198.633.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Tensionamiento de anclajes 30 Ton	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro y colocación malla electrosoldada calibre 10	$ 0,00	$ 35.823.628,35	$ 20.467.620,00	$ 67.220.251,65	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro e instalación platinas metálicas en lamina HR E=3/4" 200x200mm	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.328.100,00	$ 25.814.025,00	$ 0,00
Suministro e instalación de Cuñas de 5/8"	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro e instalacion de Pupora de 3 agujeros conicos para cuña de 5/8"	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total ACEROS	$ 18.614.637,54	$ 88.373.448,90	$ 52.371.517,68	$ 270.980.975,88	$ 0,00	$ 79.213.637,61	$ 84.397.584,83	$ 92.337.863,23
DRENES								
Perforación y construcción de drenes de penetración con tubería P.V.C. ranurada D=2" de 0.00 a 20.00 mts	$ 151.875.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.225.125.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Perforación y construcción de drenes de penetración con tubería P.V.C. ranurada D=2" mayor a 20.00 mts	$ 126.967.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.024.204.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Encementado en perforaciones horizontales para anclajes y drenes de penetración horizontal	$ 151.078.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.398.181.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total DRENES	$ 429.921.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.647.511.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
PERFORACIONES HORIZONTALES								
Perforaciones horizontales para anclajes de 0.00 a 20.00 m	$ 20.898.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 397.062.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Perforaciones horizontales para anclajes mayores a 20.00 m	$ 13.446.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 255.474.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total PERFORACIONES HORIZONTALES	$ 34.344.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 652.536.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA I. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	16/09/2025	16/10/2025	16/11/2025	16/12/2025	16/01/2026	16/02/2026	16/03/2026	16/04/2026
	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16
OBRAS COMPLEMENTARIAS								
Cuneta trapezoidal en marco de hormigón (B. Mayor: 0.9m; B. Menor: 0.5m; Altura: 0.2m)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Filtro en Geotextil (NT-1600 o Similar) - 1,50 * 0,5 Mts.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Limpieza general de la Obra	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Canal disipador en concreto de 4000 PSI (Alto: 2.0 m, Base. 2.0m, E=0.3m)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total OBRAS COMPLEMENTARIAS	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
ITEMS NO PREVISTOS								
Excavación manual en material común	$ 0,00	$ 113.689.218,60	$ 90.594.352,80	$ 20.751.908,40	$ 44.516.190,60	$ 275.687.987,40	$ 0,00	$ 0,00
Suministro conformación y compactación de rellenos seleccionados En Terraplen	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Concreto 4000 psi para muro de contencion	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Concreto pobre para soladas E=8cm	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Concreto hidráulico MR 40	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Base Granular	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Sub base granular	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Caja de inspección	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Filtro francés 1.0x0.40	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pisa en losetas prefabricada lisa 0.4x0.4m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pisa en losetas prefabricada guia 0.4x0.4m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Cordón perimetral en concreto para remate en piso de anden (0.10m de ancho x0.20 m de profundo)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Sardinel prefabricado tipo a-10 (50x20x80 cm)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Concreto 3000 psi para obras de urbanismo complementarias	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro e instalación de tubería alcantarillado NOVAFORT 10" (250mm)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=1.20m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=1.50m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=2.00m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=3.00m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=3.50m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Empalmando para micropilotes	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 248.896.662,30	$ 837.572.409,83
Tensionamiento de anclajes 40 Ton	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Canal disipador en concreto de 4000 PSI	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suministro e instalación de tubería alcantarillado NOVAFORT 16" (400mm)	$ 0,00	$ 12.312.561,73	$ 5.042.687,40	$ 0,00	$ 13.447.166,40	$ 2.101.119,75	$ 8.366.658,84	$ 0,00
Juego Tapa y Aro en HF 0,63cm - Nucleo concreto	$ 0,00	$ 2.533.991,85	$ 0,00	$ 844.663,95	$ 1.689.327,90	$ 1.689.327,90	$ 844.663,95	$ 844.663,95
Concreto de 4000 psi	$ 0,00	$ 13.925.891,47	$ 0,00	$ 6.968.511,63	$ 15.272.840,20	$ 11.432.366,53	$ 9.606.750,07	$ 5.988.912,55
Baranda de acero inoxidable y acero galvanizado	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total ITEMS NO PREVISTOS	$ 0,00	$ 142.461.663,65	$ 95.637.040,20	$ 28.565.083,98	$ 74.925.525,10	$ 290.910.801,58	$ 267.714.735,16	$ 844.405.986,33
IMPLEMENTACION LINEAMIENTOS AMBIENTALES	$ 1.080.155,84	$ 540.077,92	$ 502.815,99	$ 838.238,64	$ 1.047.798,30	$ 838.238,63	$ 916.823,48	$ 916.823,48
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	$ 1.601.417,36	$ 800.708,68	$ 745.464,65	$ 1.242.755,68	$ 1.553.444,60	$ 1.242.755,68	$ 1.359.264,04	$ 1.359.264,04
ACTA DE RECIBO FINAL								
TOTAL MENSUAL	$ 837.902.732,74	$ 327.655.717,68	$ 1.158.110.809,28	$ 5.792.519.718,23	$ 180.530.256,00	$ 639.438.770,49	$ 654.927.371,63	$ 1.944.745.146,49
% MENSUAL	2,04%	0,80%	2,82%	14,10%	0,44%	1,56%	1,59%	4,73%
TOTAL ACUMULADO	$ 23.414.245.719,14	$ 23.741.901.436,82	$ 24.900.012.246,09	$ 30.692.531.964,33	$ 30.873.062.220,32	$ 31.512.500.990,82	$ 32.167.428.362,44	$ 34.112.173.508,94
% ACUMULADO	57,00%	57,80%	60,62%	74,72%	75,16%	76,71%	78,31%	83,04%

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA I. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	16/05/2026	16/06/2026	16/07/2026	16/08/2026	16/09/2026	16/10/2026	16/11/2026	16/12/2026	TOTAL
	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
Acta de Inicio									
AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -			$ 180.000.000,00
PRELIMINARES									
Campamento	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 7.560.000,00
Localización y Replanteo (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 23.592.307,05
Desmonte y descapote	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 37.505.718,90
Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero y/o predio autorizado)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 90.332.290,13
Valla Informativa (dim. 5.00 x 2.8 mts.)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 10.800.000,00
Cerramiento con tela de polipropileno	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 21.748.986,00
Demolición de estructuras existente	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 18.204.750,00
Total PRELIMINARES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 209.744.052,08
MOVIMIENTO DE TIERRA									
Retiro de Sobrantes (al botadero autorizado)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 206.658,00	-$ 580,50	$ -	$ -	$ -	$ 967.220.392,50
Sobreanchos internos entre 0 y 200 mts.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 81.979,70	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 285.676.186,10
Excavacion a mano en descalzado del talud para zapatas	$ 7.098.936,39	$ 0,00	$ 0,00		$ 0,00	$ 2.768.891,57	$ -	$ -	$ 35.580.185,55
Excavación a tajo abierto en taludes-Excavación con acarreo libre-En material granular a cualquier profundidad	$ 0,00	$ 23.281.425,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 528.248.925,00
Total MOVIMIENTO DE TIERRA	$ 7.098.936,39	$ 23.281.425,00	$ 0,00	$ 288.637,70	-$ 580,50	$ 2.768.891,57	$ -	$ -	$ 1.816.725.689,15
CONCRETOS									
Suministro y colocación de concreto lanzado Con mezcla húmeda de espesor 10 cm	$ 155.736.000,00	$ 0,00	$ 0,00		$ 0,00	$ 120.422.862,00	$ -	$ -	$ 2.222.858.862,00
Inyección de lechada para anclajes	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.474.816,00	$ -	$ -	$ 997.121.664,00
Micropilotes fundidos en sitio Diámetro de 25 cm (incluye concreto de 4000 psi)	$ 493.726.784,81	$ 534.870.683,54	$ 246.863.392,40	$ 246.863.392,42	$ 328.320.000,00	$ 118.834.177,22	$ -	$ -	$ 3.250.368.000,00
Suministro y colocación de concretos F'c 4000 PSI con mezcla húmeda para zapatas	$ 25.558.594,20	$ 45.462.499,43	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.262.444,38	$ -	$ -	$ 136.281.393,01
Total CONCRETOS	$ 675.021.379,01	$ 580.333.182,97	$ 246.863.392,40	$ 246.863.392,42	$ 328.320.000,00	$ 271.994.299,59			$ 6.606.629.919,01
ACEROS									
Suministro y colocación Acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2	$ 38.154.671,15	$ 183.092.218,96	$ 19.077.335,56	$ 224.560.322,59	$ 90.695.016,23	$ 311.270.328,84	$ -	$ -	$ 1.221.422.287,90
Suministro y colocación de anclajes 3 cables D =5/8"	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 15.681.600,00	$ -	$ -	$ 2.414.966.400,00
Tensionamiento de anclajes 30 Ton	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 0,00
Suministro y colocación malla electrosoldada calibre 10	$ 9.880.920,00	$ 0,00	$ 0,00		$ 0,00	$ 7.640.421,39	$ -	$ -	$ 141.032.841,39
Suministro e instalación platinas metálicas en lamina HR E=3/4" 300x300mm	$ 0,00	$ 15.766.650,00	$ 6.955.875,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 8.549.000,00	$ -	$ 71.413.650,00
Suministro e instalación de Cuñas de 5/8"	$ 21.947.152,50	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.843.588,50	$ 0,00	$ -	$ 16.207.128,00	$ -	$ 51.997.869,00
Suministro e instalacion de Papora de 3 agujeros conicos para cuña de 5/8"	$ 34.638.435,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.848.859,00	$ 0,00	$ -	$ 25.579.152,00	$ -	$ 82.066.446,00
Total ACEROS	$ 104.621.178,65	$ 198.858.868,96	$ 26.033.210,56	$ 260.252.770,09	$ 90.695.016,23	$ 344.592.350,23	$ 50.335.280,00	$ -	$ 3.982.899.494,29
DRENES									
Perforación y construcción de drenes de penetración con tubería P.V.C. ranurada D=2" de 0.00 a 20.00 mts	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 4.161.375.000,00
Perforación y construcción de drenes de penetración con tubería P.V.C. ranurada D=2" mayor a 20.00 mts	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ -	$ 3.478.909.500,00
Encamisado en perforaciones horizontales para anclajes y drenes de penetración horizontal	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.624.000,00	$ -		$ 7.481.848.500,00
Total DRENES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.624.000,00	$ -	$ -	$ 15.122.133.000,00
PERFORACIONES HORIZONTALES									
Perforaciones horizontales para anclajes de 0.00 a 20.00 m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 31.347.000,00			$ 4.827.438.000,00
Perforaciones horizontales para anclajes mayores a 30.00 m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.169.000,00			$ 3.106.026.000,00
Total PERFORACIONES HORIZONTALES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 51.516.000,00	$ -	$ -	$ 7.933.464.000,00

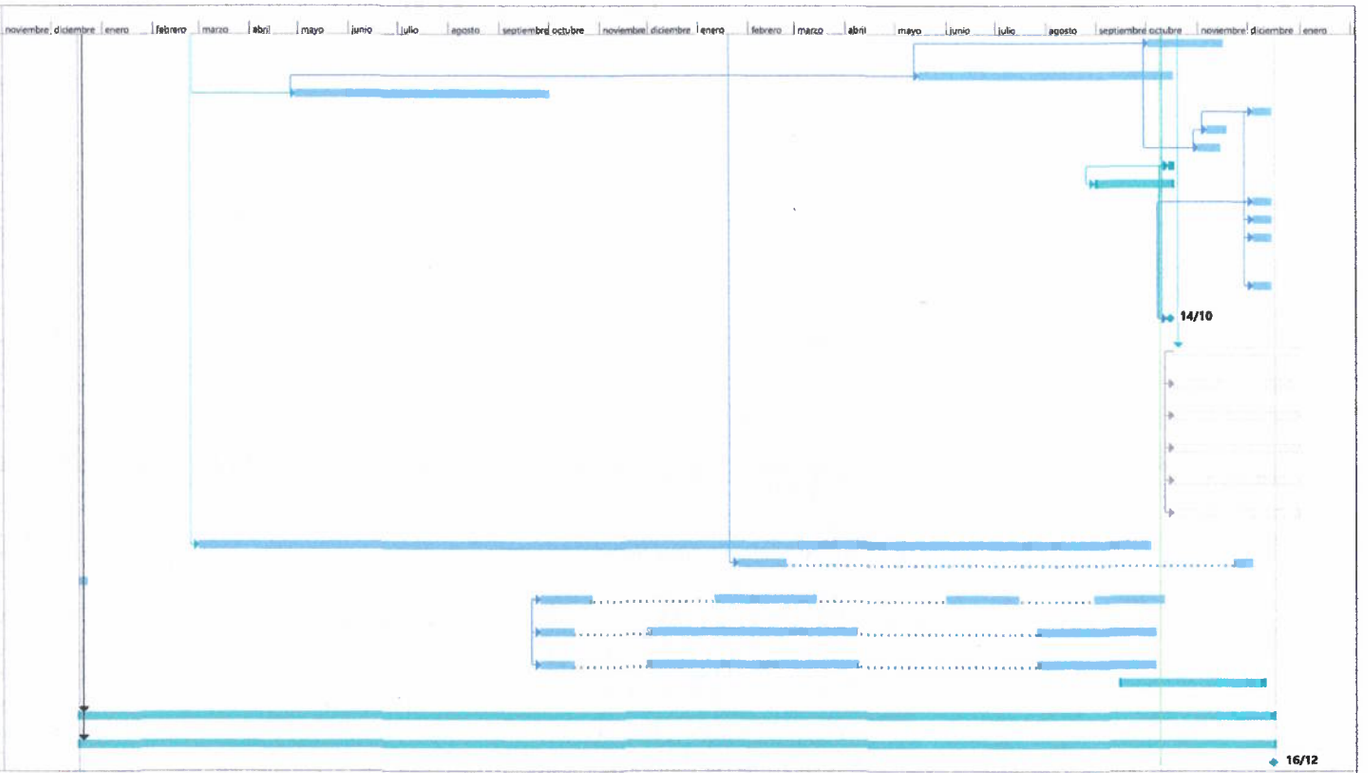
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA I. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	16/05/2026	16/06/2026	16/07/2026	16/08/2026	16/09/2026	16/10/2026	16/11/2026	16/12/2026	TOTAL
	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
OBRAS COMPLEMENTARIAS									
Cuneta trapezoidal en muro de hormigón (B. Mayor: 0.9m; B. Menor: 0.3m; Altura: 0.2m)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 144.866.880,00	$ -		$ 144.866.880,00
Filtro en Geotextil (NT-1600 o Similar) - 1,50 * 0,5 Mts.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.549.550,00	$ 54.375.138,00	$ -		$ 62.924.688,00
Limpieza general de la Obra	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -		$ 11.614.674,24	$ 11.614.674,24
Canal disipador en concreto de 4000 PSI (Alto: 2.0 m, Base. 2.0m, E=0.2m)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -			$ 0,00
Total OBRAS COMPLEMENTARIAS	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.549.550,00	$ 199.242.018,00	$ -	$ 11.614.674,24	$ 219.406.242,24
ITEMS NO PREVISTOS									
Excavación manual en material común	$ 449.674,68	$ 0,00	$ 0,00		$ 0,00	$ -			$ 545.689.282,48
Suministro conformación y compactación de rellenos seleccionados los Tremplen	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ 614.756.301,15	$ -	$ 614.756.301,15
Concreto 4000 psi para muro de contencion	$ 49.055.598,00	$ 38.606.755,63	$ 34.870.354,26	$ 118.518.324,75	$ 98.778.352,14	$ 170.189.403,73	$ -	$ -	$ 510.018.788,51
Concreto pobre para solados f'c=8cm	$ 2.314.336,86	$ 907.033,03	$ 2.103.942,60	$ 1.051.971,30	$ 1.051.971,30	$ 2.003.420,90	$ -	$ -	$ 9.432.675,99
Concreto hidraulico MR 40	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ -	$ 73.326.615,34	$ 73.326.615,34
Base Granular	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ 2.005.626,68	$ 8.022.506,74	$ 10.028.133,42
Sub base granular	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ 13.206.011,00	$ -	$ 13.206.011,00
Cajas de inspección	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -			$ 0,00
Filtro francés 1.0x0.40	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ 54.375.466,32	$ -	$ 54.375.466,32
Piso en losera prefabricada 1ra 0.4x0.4m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			$ 5.697.352,49	$ 5.697.352,49
Piso en losera prefabricada 2ada 0.4x0.4m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			$ 5.697.352,49	$ 5.697.352,49
Cordón perimetral en concreto para remate en piso de anden (0.10m de ancho x0.20 m de profundo)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			$ 2.397.344,20	$ 2.397.344,20
Sardinel prefabricado tipo s-10 (50x20x80 cm)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			$ 6.434.408,77	$ 6.434.408,77
Concreto 3000 psi para obras de urbanismo complementarias	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.501.843,28			$ 1.501.843,28
Suministro e instalación de tubería alcantarillado NOVAPORT 10" (250mm)	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -			$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=1.20m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -			$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=1.50m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -			$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=2.00m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -			$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=3.00m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -			$ 0,00
Pozo de inspección alcantarillado D=1.20m H=3.50m	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -			$ 0,00
Excavación para micropilotes	$ 418.786.204,92	$ 453.685.055,32	$ 209.393.102,48	$ 209.393.102,43	$ 278.485.776,00	$ 100.796.869,12			$ 2.757.009.182,40
Tensionamiento de anclajes 40 Ton	$ 54.106.799,00	$ 0,00	$ 12.208.600,80	$ 21.919.987,80	$ 0,00	$ -	$ 39.955.420,80		$ 128.190.308,40
Canal disipador en concreto de 4000 PSI	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ -			$ 0,00
Suministro e instalación de tubería alcantarillado NOVAFORT 16" (400mm)	$ 0,00	$ 21.851.645,40	$ 1.008.537,48	$ 0,01	$ 0,00	$ 13.791.750,04			$ 77.922.127,05
Juego Tapa y Aro en HF 0,63cm - Nucleo concreto	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.378.655,80	$ 0,00	$ 1.689.327,90			$ 13.514.623,20
Concreto de 4000 psi	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.658.772,44	$ 0,00	$ 10.397.108,43			$ 93.251.153,31
Baranda de acero inoxidable y acero galvanizado	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00		$ 0,00	$ -		$ 20.481.187,50	$ 20.481.187,50
Total ITEMS NO PREVISTOS	$ 524.712.063,46	$ 515.050.489,38	$ 259.584.537,62	$ 373.920.814,53	$ 378.316.099,44	$ 300.369.723,40	$ 724.298.825,95	$ 122.056.767,52	$ 4.942.930.157,29
IMPLEMENTACION LINEAMIENTOS AMBIENTALES	$ 1.054.347,01	$ 916.823,48	$ 916.823,48	$ 916.823,50	$ 916.823,50	$ 259.766,67	$ 259.766,67	$ 259.766,67	$ 25.769.432,40
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	$ 1.563.153,65	$ 1.359.264,04	$ 1.359.264,04	$ 1.359.264,05	$ 1.359.264,01	$ 385.124,78	$ 385.124,78	$ 385.124,78	$ 38.205.242,40
ACTA DE RECIBO FINAL									
TOTAL MENSUAL	$ 1.314.071.058,17	$ 1.319.800.053,83	$ 534.757.228,10	$ 883.601.702,29	$ 808.156.172,66	$ 1.195.752.174,24	$ 775.278.997,41	$ 134.316.333,21	$ 41.077.907.229,00
% MENSUAL	3,20%	3,21%	1,30%	2,15%	1,97%	2,91%	1,89%	0,33%	100,00000%
TOTAL ACUMULADO	$ 35.426.244.567,11	$ 36.746.044.620,94	$ 37.280.801.849,04	$ 38.164.403.551,33	$ 38.972.559.723,99	$ 40.168.311.898,00	$ 40.943.590.895,00	$ 41.077.907.228,00	
% ACUMULADO	86,24%	89,45%	90,76%	92,91%	94,87%	97,79%	99,67%	100,00%	

Id	Modo de tarea	ITEM	Nombre de tarea	UND	CANTIDAD	Costo	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1			**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUVANITA ETAPA 1, UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**			**$ 41.213.519.164,59**	**730 días**	**mar 17/12/24**	**mié 16/12/26**	
2			Acta de Inicio			$ 0,00	0 días	mar 17/12/24	mar 17/12/24	
3			**AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS**	**GLB**	**1**	**$ 180.000.000,00**	**62 días**	**mar 17/12/24**	**dom 16/03/25**	**2CC**
4		**C1**	**PRELIMINARES**			**$ 209.744.052,08**	**503 días**	**mar 17/12/24**	**dom 3/05/26**	
5		1,01	Campamento	UND	1,00	$ 7.560.000,00	15 días	dom 22/12/24	dom 5/01/25	3CC+5 días
6		1,02	Localización y Replanteo (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	M2	4.480,97	$ 23.592.307,05	80 días	mar 17/12/24	sáb 4/04/26	2
7		1,03	Desmonte y descapote	M2	4.480,97	$ 37.505.718,90	110 días	mar 17/12/24	dom 3/05/26	2
8		1,04	Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero y/o predio	M3	1.431,29	$ 90.332.290,13	66 días	dom 20/04/25	sáb 18/04/26	7CC+20 días
9		1,05	Valla informativa (dim. 5.00 x 2.8 mts.	UND	1,00	$ 10.800.000,00	10 días	mié 5/02/25	vie 14/02/25	5CC+45 días
10		1,06	Cerramiento con tela de polipropileno	ML	575,37	$ 21.748.986,00	15 días	mar 17/12/24	mar 31/12/24	6CC
11		1,07	Demolición de estructuras existente	M3	87,00	$ 18.204.750,00	60 días	dom 19/01/25	mié 16/07/25	
12		**C2**	**MOVIMIENTO DE TIERRA**			**$ 1.816.725.689,15**	**597 días**	**vie 28/02/25**	**sáb 17/10/26**	
13		2,01	Retiro de Sobrantes (al botadero autori.	M3	16.661,85	$ 967.220.392,50	500 días	dom 30/03/25	mar 11/08/26	16CC+30 días
14		2,02	Sobreacarreos Internos entre 0 y 200 m	M3	15.367,6100	$ 285.676.186,10	340 días	dom 30/03/25	sáb 22/08/26	16CC+30 días
15		2,03	Excavacion a mano en descolgado del talud para zapatas	M3	99,87	$ 35.580.185,55	153 días	dom 26/10/25	sáb 17/10/26	19CC+105 días
16		2,04	Excavación a tajo abierto en taludes-Excavación con acarreo libre-En material granular a cualquier	M3	7.825,91	$ 528.248.925,00	184 días	vie 28/02/25	jue 30/07/26	11CC+40 días
17		**C3**	**CONCRETOS**			$ 7.065.211.257,00	**596 días**	**vie 28/02/25**	**vie 16/10/26**	
18		3,01	Suministro y colocación de concreto lanzado Con mezcla húmeda de	M2	4.821,00	$ 2.681.440.200,00	60 días	dom 23/11/25	vie 9/10/26	26CC
19		3,02	Inyección de lechada para anclajes	M3	591,36	$ 997.121.664,00	391 días	dom 13/07/25	vie 16/10/26	24CC+15 días
20		3,03	Micropilotes fundidos en sitio Diametro de 25 cm (incluye concreto	ML	3.168,00	$ 3.250.368.000,00	173 días	vie 28/02/25	vie 2/10/26	16CC
21		3,04	Suministro y colocación de concretos F'c 4000 PSI con mezcla húmeda para	M3	122,66	$ 136.281.393,00	61 días	dom 23/11/25	sáb 13/06/26	18CC
22		**C4**	**ACEROS**			$ 3.671.351.943,03	**496 días**	**sáb 28/06/25**	**jue 5/11/26**	
23		4,01	Suministro y colocación Acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2	KG	72.268,17	$ 909.874.736,64	350 días	lun 18/08/25	dom 11/10/26	16CC+60 días
24		4,02	Suministro y colocación de anclajes 3 cables D = 5/8"	ML	14.784,00	$ 2.414.966.400,00	421 días	sáb 28/06/25	vie 16/10/26	35CC
25			Tensionamiento de anclajes 30 Ton	Und		$ 0,00	30 días	dom 23/11/25	lun 22/12/25	17CC+25 días
26		4,04	Suministro y colocación malla electrosoldada calibre 10	M2	3.996,51	$ 141.032.841,39	134 días	dom 12/10/25	sáb 10/10/26	23CC+5 días
27		4,05	Suministro e instalación platinas metálicas en lamina HR E=3/4"	UND	462,00	$ 71.413.650,00	121 días	dom 25/01/26	mié 21/10/26	21CC
28		4,06	Suministro e instalación de Cuñas de 5/	UND	1.386,00	$ 51.997.869,00	121 días	lun 9/02/26	jue 5/11/26	27CC
29		4,07	Suministro e instalacion de Popora de 3 agujeros conicos para cuña de 5/8"	UND	462,00	$ 82.066.446,00	122 días	lun 9/02/26	jue 5/11/26	27CC
30		**C5**	**DRENES**			$ 15.122.133.000,00	**421 días**	**vie 22/08/25**	**vie 16/10/26**	
31		5,01	Perforación y construcción de drenes de penetración con tubería P.V.C. ranurada D=2" de 0.00 a 20.00 mts	ML	8.220,00	$ 4.161.375.000,00	91 días	vie 22/08/25	mié 28/01/26	19CC+40 días
32		5,02	Perforación y construcción de drenes de penetración con tubería P.V.C. ranurada D=2" mayor a 20.00 mts	ML	6.165,00	$ 3.478.909.500,00	91 días	vie 22/08/25	mié 28/01/26	31CC
33		5,03	Encamisado en perforaciones horizontales para anclajes y drenes de penetración horizontal	ML	29.169,00	$ 7.481.848.500,00	156 días	sáb 7/03/26	vie 16/10/26	35CC
34		**C6**	**PERFORACIONES HORIZONTALES**			$ 7.933.464.000,00	**476 días**	**sáb 28/06/25**	**vie 16/10/26**	
35		6,01	Perforaciones horizontales para anclajes de 0.00 a 20.00 m	ML	9.240,00	$ 4.827.438.000,00	408 días	sáb 28/06/25	vie 16/10/26	16CC+65 días
36		6,02	Perforaciones horizontales para anclajes mayores a 20.00 m	ML	5.544,00	$ 3.106.026.000,00	408 días	sáb 28/06/25	vie 16/10/26	35CC
37		**C7**	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**			$ 219.500.350,74	**99 días**	**mié 9/09/26**	**mié 16/12/26**	
38		7,01	Cuneta trapezoidal en manto de hormigón (B. Mayor: 0.9m; B. Menor:	ML	220,90	$ 144.932.490,00	38 días	mié 9/09/26	vie 16/10/26	39CC
39		7,02	Filtro en Geotextil (NT-1600 o Similar) - 1.50 * 0,5 Mts.	ML	220,90	$ 62.953.186,50	38 días	mié 9/09/26	vie 16/10/26	18CC
40		7,03	Limpieza general de la Obra	M2	4.480,97	$ 11.614.674,24	11 días	dom 6/12/26	mié 16/12/26	56CC
41			Cerramiento provisional en Obra	ML		$ 0,00	0 días	mié 16/12/26	mié 16/12/26	56CC+240 días
42		**CNP**	**ITEMS NO PREVISTOS**			**$ 4.931.414.197,79**	**728 días**	**mar 17/12/24**	**lun 14/12/26**	
43		NP 1	Excavación manual en material común	M3	4.891,03	$ 545.689.282,48	150 días	jue 25/09/25	sáb 16/05/26	16CC



Tarea · Resumen · Hito inactivo · solo duración · solo el comienzo · Hito externo · Progreso manual
División · Resumen del proyecto · Resumen inactivo · Informe de resumen manual · solo fin · Fecha límite
Hito · Tarea inactiva · Tarea manual · Resumen manual · Tareas externas · Progreso

Id	Modo de tarea	ITEM	Nombre de tarea	UND	CANTIDAD	Costo	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
44		NP 2	Suministro conformación y compactación de rellenos seleccionados En Terrenos	M3	1.699,22	$ 462.986.646,50	45 días	vie 2/10/26	dom 15/11/26	45CC+60 días
45		NP 3	Concreto 4000 psi para muro de conten	M3	415,87	$ 510.018.788,51	155 días	vie 15/05/26	vie 16/10/26	46CC
46		NP 4	Concreto pobre para solados E=8cm	M2	161,40	$ 9.432.675,99	155 días	mar 29/04/25	mar 30/09/25	20CC+60 días
47		NP 5	Concreto hidráulico MR 40	M3	47,23	$ 73.326.615,34	11 días	vie 4/12/26	lun 14/12/26	48CC+2 días
48		NP 6	Base Granular	M3	35,13	$ 9.946.028,43	12 días	vie 6/11/26	mar 17/11/26	49CC+5 días
49		NP 7	Sub base granular	M3	47,23	$ 13.206.011,00	13 días	dom 1/11/26	vie 13/11/26	44CC+30 días
50		NP 8	Cajas de inspección	UND	-	$ 3.843.401,40	2 días	jue 15/10/26	vie 16/10/26	56CC
51		NP 9	Filtro francés 1,0x0,40	ML	53,80	$ 54.375.466,32	46 días	mar 1/09/26	vie 16/10/26	50CC
52		NP 10	Piso en loseta prefabricada lisa 0.4x0.4	M2	23,60	$ 6.015.996,36	11 días	vie 4/12/26	lun 14/12/26	47CC
53		NP 11	Piso en loseta prefabricada guía 0.4x0.-	M2	23,60	$ 6.015.996,36	11 días	vie 4/12/26	lun 14/12/26	52CC
54		NP 12	Cordón perimetral en concreto para remate en piso de anden (0.10m de ancho x0.20 m de profundo)	ML	59,00	$ 2.531.197,35	11 días	vie 4/12/26	lun 14/12/26	52CC
55		NP 13	Sardinel prefabricado tipo a-10 (50x20x80 cm)	ML	83,00	$ 9.557.192,70	11 días	vie 4/12/26	lun 14/12/26	52CC
56		NP 14	Concreto 3000 psi para obras de urbanismo complementarias	M3	1,50	$ 1.501.843,28	0 días	mié 14/10/26	mie 14/10/26	52CC
57										
58										
59										
60										
61										
62										
63		NP 21	Encamisado para micropilotes	ML	3.168,00	$ 2.757.909.182,40	582 días	vie 28/02/25	vie 2/10/26	20CC
64		NP 22	Tensionamiento de anclajes 40 Ton	UND	462,00	$ 128.190.308,40	40 días	dom 25/01/26	mié 2/12/26	27CC
65		NP 23	Canal disipador en concreto de 4000 P	ML	-	$ 131.768.586,00	5 días	mar 17/12/24	sáb 21/12/24	
66		NP 24	Suministro e instalación de tubería alcantarillado NOVAPORT 16" (400mm)	ML	184,61	$ 77.577.543,41	179 días	jue 25/09/25	sáb 10/10/26	43CC
67		NP 25	Juego Tapa y Aro en HF 0,63cm - Nucleo concreto	UND	16,00	$ 13.514.623,20	220 días	jue 25/09/25	lun 5/10/26	66CC
68		NP 26	Concreto de 4000 psi	M3	88,84	$ 93.306.812,36	221 días	jue 25/09/25	lun 5/10/26	66CC
69		NP 27	Baranda de acero inoxidable y acero galvanizado	ML	50,00	$ 21.600.000,00	87 días	mar 15/09/26	jue 10/12/26	
70			**IMPLEMENTACION LINEAMIENTOS AMBIENTALES**			$ 25.769.432,40	**730 días**	**mar 17/12/24**	**mié 16/12/26**	**2**
71			**PLAN DE MANEJO DE TRAFICO**			$ 38.205.242,40	**730 días**	**mar 17/12/24**	**mié 16/12/26**	**2**
72			**ACTA DE RECIBO FINAL**			$ 0,00	**0 días**	**mié 16/12/26**	**mié 16/12/26**	



Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2026, a las 15:36:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91227926
Código de Verificación	91227926261008153643

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304503644

PIB
15:25:04

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91227926:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304503644

PIB
15:25:04

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91227926:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:38:17 horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91227926,** Apellidos y Nombres **CAMACHO CARVAJAL MANUEL GUILLERMO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BUCARAMANGA,** con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación *CC 91227926* ***NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS***

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/10/2026 03:36 PM

Código Verificación: **B7DE9PTFMJ**

Válida hasta: **08/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/10/2026 03:35:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91227926** y Nombre: **MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149254248** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:24 PM horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91227926**

Apellidos y Nombres: **CAMACHO CARVAJAL MANUEL GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Construcción y Consultoria S.A.S.
CONSTRUCTORA

Bucaramanga, 9 de octubre de 2026 ***INT-JM-076***

Ingeniero
JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO
Alcaldía de Bucaramanga
jgpenab@bucaramanga.gov.co

Ref.: Contrato de interventoría no. 228-2024 que lleva por objeto **"INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

Asunto: Aprobación de prórroga del contrato de obra y solicitud de prórroga sin costo del contrato de interventoría

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Interventoría radica ante la Supervisión su concepto favorable sobre la prórroga del contrato de obra No. 226 del 03 de diciembre de 2024 y, en consecuencia, solicita la prórroga del contrato de interventoría No. 228 del 04 de diciembre de 2024, sin costo adicional, conforme a lo siguiente:

1. Aprobación de la solicitud de prórroga del contrato de obra. Una vez revisada y evaluada la solicitud presentada por el Contratista de obra, la Interventoría la encuentra técnicamente justificada y la aprueba, por lo cual solicita a la Supervisión prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra por dos (2) meses, contados desde el 17 de octubre de 2026 y hasta el 16 de diciembre de 2026 sin exceder la vigencia fiscal del 2026, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente finaliza el 16 de octubre de 2026.

Justificación de la prórroga solicitada por el Contratista de obra. La Interventoría verificó las razones expuestas por el Contratista para solicitar los dos (2) meses adicionales y las encuentra sustentadas en el diagnóstico técnico del atraso, así:

a) Avance de obra y atraso identificado. Según el reporte de la semana 94 (29 de septiembre al 5 de octubre de 2026), el avance acumulado ejecutado es del 96,02 % ($39.442.745.168,26) frente a un avance programado

PBX: (7) 642 20 40.
MÓVIL: +57 (313) 208 8288

www.constructorajm.com.co
contacto@constructorajm.com.co

Calle 41 No.11-95 Oficina 304.
Centro Empresarial García Rovira
Bucaramanga, Santander.

del 99,31 % ($40.792.951.313,37). Esto representa un atraso de $1.350.206.145,11, equivalente al 3,29 % del avance previsto, concentrado principalmente en las actividades de recuperación de la vía en el barrio La Feria.

b) Condiciones climáticas. Las lluvias constantes y de alta intensidad registradas en la zona de intervención durante los últimos periodos de ejecución (17 de marzo al 16 de mayo de 2026) afectaron directamente el rendimiento de las actividades constructivas. Se registraron 56 horas de lluvia dentro del horario laboral, lo que ocasionó suspensiones de labores, dificultades en los procesos de perforación y limitaciones para el ingreso de maquinaria y personal, sin contar los inicios tardíos de jornada por lluvias ocurridas en la noche anterior o en la madrugada.

c) Aprobación de permisos ambientales. La solicitud de permiso de aprovechamiento forestal fue radicada por la Alcaldía de Bucaramanga el 24 de septiembre de 2024 y la ejecución inició el 16 de diciembre de 2024 sin contar con dicho permiso, por lo que no pudieron intervenirse las zonas que requerían tala de árboles y solo se desarrollaron las actividades que no los afectaban (o aquellas en que la CDMB autorizó una tala por riesgo debido a las lluvias y a la seguridad de la comunidad vecina). El permiso fue otorgado mediante la Resolución No. 1227 del 27 de octubre de 2025, más de un año después de iniciado el trámite y más de nueve meses después de iniciada la ejecución, lo que generó retrasos inevitables durante los meses iniciales del proyecto.

d) Rendimientos en la perforación de micropilotes. Se evidencia un atraso significativo en la ruta crítica asociada a la construcción del muro y de la vía, pues los rendimientos de perforación de micropilotes en campo han sido inferiores a los programados. Entre las causas se encuentran las condiciones geotécnicas del terreno y los materiales hallados durante la perforación, la sobresaturación del suelo por las lluvias (que generó inestabilidad en los frentes de trabajo y menor productividad) y la capacidad y el desempeño de la maquinaria disponible, aspectos que afectaron las actividades subsiguientes y el cumplimiento del cronograma.

e) Coordinación con empresas de servicios públicos. La reposición de la vía requiere la intervención previa y simultánea del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB), de VANTI (gas) y de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander (EMPAS), para identificar, intervenir, adecuar o proteger las redes existentes antes de avanzar con la conformación y reposición definitiva de la estructura vial. El Contratista, la Interventoría y la Supervisión han adelantado las gestiones correspondientes (contactos, solicitudes de acompañamiento y reuniones de coordinación); sin embargo, la programación de esas intervenciones depende de los procedimientos internos, el personal, las cuadrillas y los tiempos de atención de dichas empresas, que escapan al control del Contratista.

f) Ruta crítica y actividades pendientes. La ruta crítica corresponde al suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados en terraplén, que, por la compactación en capas de 30 cm y los controles de densidad requeridos, se estima en dieciocho (18) días hábiles. Una vez el relleno del muro alcance la cota requerida, deben intervenirse las redes de acueducto, alcantarillado, gas y energía antes de pavimentar y urbanizar el sector. Las actividades a ejecutar en el plazo adicional son las necesarias para la recuperación de la vía: rellenos en terraplén, solados, concreto hidráulico MR 40, base y subbase granular, cajas de inspección, filtro francés, pisos en loseta prefabricada (lisa y guía), cordón perimetral, sardinel prefabricado, concreto de urbanismo complementario (3000 psi), concreto de 4000 psi y tensionamiento de anclajes de 40 Ton.

En consecuencia, el plazo adicional de dos (2) meses permitirá implementar las medidas del plan de contingencia, actualizar el cronograma de obra priorizando las actividades de la ruta crítica, articular las intervenciones de las empresas de servicios públicos y ejecutar la reposición vial conforme a las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos, garantizando la adecuada terminación y funcionalidad de las obras.

2. Solicitud de prórroga del contrato de interventoría, sin costo adicional. Como consecuencia de la prórroga del contrato de obra, y en cumplimiento del deber de mantener la interventoría durante todo el plazo de ejecución de este, la Interventoría solicita a la Supervisión prorrogar el contrato de interventoría No. 228-2024 por dos (2) meses, en las mismas fechas de la obra, es decir, del 17 de octubre de 2026 al 16 de diciembre de 2026. Esta prórroga resulta necesaria porque, mientras se ejecutan las actividades pendientes descritas en el numeral anterior, la Interventoría debe continuar ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico de la obra, verificando la calidad de los trabajos y la correcta terminación del contrato.

Dicha prórroga se solicita **sin costo alguno para la Entidad**: la Interventoría renuncia expresamente al cobro de cualquier valor adicional por concepto de los dos (2) meses de mayor permanencia, por lo que el valor del contrato permanecerá inalterado.

Previo a la solicitud de prórroga, el personal vinculado a la Interventoría y sus respectivos porcentajes de dedicación correspondían a los siguientes:

Construcción y Consultoria S.A.S.
CONSTRUCTORA

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	MODIFICACION 01 - 16JUN25			FECHA INGRESO
				% DEDICACIÓN	SALARIO	IBC	
1	IBAN GUSTAVO BLANCO GONZALEZ	79.431.435	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	50%	$9.100.000	$4.550.000	17/12/2024
2	JUAN GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ	5.793.778	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	$6.240.000	$6.240.000	17/12/2024
3	CRISTIAN RICARDO CABALLERO RAMIREZ	1.098.643.473	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ANALISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS	25%	$6.500.000	$1.625.000	17/12/2024
4	HECTOR HERNANDEZ OSSES	13.642.825	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GEOTECNCIA	10%	$6.500.000	$650.000	17/7/2026
5	PAOLA MARCELA ESCOBAR LOPEZ	1.098.740.908	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA	25%	$6.500.000	$1.625.000	17/12/2024
6	LUIS ALBERTO GALEANO RONDON	71.336.925	PROFESIONAL HSEQ	100%	$4.160.000	$4.160.000	17/12/2024
7	DIANA PATRICIA CARVAJAL FUENTES	1.098.605.651	ABOGADA	25%	$4.550.000	$1.137.500	1/2/2025
8	ALBA LUCIA SANTOS RUEDA	63.302.660	PROFESIONAL SOCIAL	100%	$4.160.000	$4.160.000	17/12/2024
9	KAREN LILIANA GOMEZ ASCANIO	1.094.580.659	PROFESIONAL ESPECIALISTA AMBIENTAL	100%	$6.500.000	$6.500.000	17/6/2025
10	LUIS FERNANDO PLATA SILVA	91.280.369	TOPOGRAFO	10%	$3.250.000	$325.000	17/12/2024
11	NATIVIDAD RODRIGUEZ BOHORQUEZ	37.922.343	CADENERA	10%	$1.950.000	$195.000	17/8/2026

Para el período de prórroga, el personal que continuará vinculado a la Interventoría y su porcentaje de dedicación será el siguiente:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	MODIFICACION			FECHA INGRESO
				% DEDICACIÓN	SALARIO	IBC	
1	IBAN GUSTAVO BLANCO GONZALEZ	79.431.435	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	20%	$9.100.000	$1.820.000	17/12/2024
2	JUAN GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ	5.793.778	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	$4.000.000	$4.000.000	17/12/2024
3	HECTOR HERNANDEZ OSSES	13.642.825	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GEOTECNCIA	10%	$6.500.000	$650.000	17/7/2026
4	PAOLA MARCELA ESCOBAR LOPEZ	1.098.740.908	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA	25%	$6.500.000	$1.625.000	17/12/2024
5	KAREN LILIANA GOMEZ ASCANIO	1.094.580.659	PROFESIONAL ESPECIALISTA AMBIENTAL	100%	$4.000.000	$4.000.000	17/6/2025
6	LUIS FERNANDO PLATA SILVA	91.280.369	TOPOGRAFO	10%	$3.250.000	$325.000	17/12/2024
7	NATIVIDAD RODRIGUEZ BOHORQUEZ	37.922.343	CADENERA	10%	$1.950.000	$195.000	17/8/2026

Agradecemos su trámite y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

Cordialmente,

JUAN GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ
R. L. JM CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S

PBX: (7) 642 20 40.
MÓVIL: +57 (313) 208 8288

www.constructorajm.com.co
contacto@constructorajm.com.co

Calle 41 No.11-95 Oficina 304.
Centro Empresarial García Rovira
Bucaramanga, Santander.

DIRIGIDO A	**CARLOS JAVIER MÉNDEZ SUÁREZ**
	Secretario De Infraestructura
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO**
	Supervisor
FECHA DE ELABORACIÓN	*09 de octubre de 2026*

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el día tres (03) de diciembre de 2024, se suscribió el contrato de obra No. 226, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".

Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2024, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de obra.

Que el día veintitrés (23) de mayo de 2025, las partes suscribieron la prórroga y adicional No.1 al contrato de obra No. 226. Por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($13.682.605.825,00) y plazo de siete (07) meses.

Que el día 08 de septiembre del 2025 queda APROBACION DE MODIFICATORIA NO. 2. En la que se acuerda "Modificar las cantidades contractuales del contrato de obra No.226 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" e incluir los ítems no previstos, tal y como se consignan en el anexo No.1 el cual hace parte integral de la presente acta de modificación No.2, de acuerdo con los ajustes realizados a los diseños aprobados, para la reposición del alcantarillado existente.

Que con el propósito de garantizar la culminación integral de las actividades contempladas dentro del alcance contractual, el contratista de obra solicito mediante oficio de fecha 08 de octubre del 2026 una prórroga en el plazo de ejecución por un periodo adicional de dos (02) meses, este plazo permitirá culminar las actividades contractuales conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad y demás obligaciones establecidas en el contrato de obra; plazo que regiría a partir del 17 de octubre al 16 de diciembre de 2026.

Que las actividades de obra a ejecutar corresponden a la terminación del Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados en terraplén. Considerando la conformación y compactación de capas de 30 centímetros y la realización de los controles de densidad correspondientes, se estima que la duración de esta actividad es de dieciocho (18) días hábiles; Se debe tener presente, que una vez se llegue con el relleno del muro a la cota requerida, se debe contar con la intervención de las entidades públicas de acueducto, alcantarillado, gas y luz, para la recuperación de las redes existentes, antes de realizar la pavimentación y urbanización del sector.

Que con corte a la semana 94 (octubre de 2026), el proyecto registra un avance físico acumulado del 96,02% frente a un programado del 99,31%, evidenciando un desfase

acumulado del 3,29% ($1.350.206.145,11), concentrado principalmente en las labores asociadas a la reposición y conformación de la vía en el barrio La Feria.

Que la Interventoría, tras evaluar la solicitud presentada por el contratista de obra mediante oficio del 08 de octubre de 2026, ha verificado y validado técnicamente que la desviación en el cronograma responde a causas no imputables al contratista, originadas por los siguientes eventos y condicionantes técnicos, ambientales y operativos:

1. **Afectaciones por Eventos Climáticos e Intensas Lluvias:** Durante los periodos de ejecución (particularmente entre marzo y mayo de 2026), se registraron más de 56 horas de lluvia directa en horario laboral. Dichas precipitaciones causaron la saturación de los suelos, inestabilidad en los frentes de trabajo, interrupciones continuas en los procesos de perforación y limitaciones para el ingreso de maquinaria pesada, sumado a los inicios tardíos de jornada requeridos para el acondicionamiento del terreno tras las lluvias nocturnas.

2. **Retraso Extemporáneo en el Otorgamiento del Permiso Ambiental de Aprovechamiento Forestal:** La solicitud de trámite ambiental fue radicada ante la CDMB por el Municipio el 24 de septiembre de 2024. No obstante, la Resolución No. 1227 que otorgó el permiso de aprovechamiento forestal solo fue expedida el 27 de octubre de 2025, es decir, trece (13) meses después de su radicación y nueve (9) meses después de iniciadas las obras. Esta contingencia impidió la intervención oportuna de los frentes de obra con presencia arbórea, restringiendo las labores iniciales a sectores específicos.

3. **Condiciones Geotécnicas Desfavorables y Rendimientos en Micropilotes:** La presencia de estratos de alta complejidad geológica y la saturación del terreno por lluvias redujeron sensiblemente los rendimientos operativos en la perforación y construcción de micropilotes en la ruta crítica de los muros de contención y la estructura de la vía.

4. **Coordinación e Intervención Secuencial con Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (ESPD):** Que, para la ejecución de las actividades correspondientes a la reposición de la vía, se requiere la coordinación e intervención previa y simultánea de las empresas prestadoras de servicios públicos Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB), Empresa de gas (VANTI) y la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander (EMPAS); la participación de estas entidades resulta necesaria para realizar la identificación, verificación, intervención, adecuación y/o protección de las redes existentes, según corresponda, antes de avanzar con determinadas actividades asociadas a la conformación y reposición definitiva de la estructura vial.

Que, por parte del contratista, la interventoría y la supervisión del contrato se han adelantado las gestiones correspondientes, mediante contactos, solicitudes de acompañamiento, reuniones y espacios de coordinación con las empresas de servicios públicos, con el propósito de articular oportunamente las intervenciones requeridas y garantizar la continuidad de los trabajos; no obstante, la programación y ejecución de las actividades que son competencia de dichas empresas se encuentra sujeta a sus procedimientos internos, disponibilidad de personal, cuadrillas técnicas, recursos y tiempos de atención, aspectos que no dependen directamente del control operativo del contratista.

Que el día 13 de agosto de 2026 se realizó un recorrido de verificación con la participación de la Supervisión del Contrato, la Interventoría, el Contratista de Obra y representantes de las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos, entre ellas EMPAS, VANTI,

AMB, ESSA y Alumbrado Público. La jornada tuvo como finalidad revisar el avance de las actividades ejecutadas, identificar las condiciones existentes en las zonas de intervención y coordinar con cada entidad la programación y definición de las fechas previstas para la intervención de sus respectivas redes, de acuerdo con el desarrollo y avance de las obras.

- El Contratista de Obra realizó la explicación de las intervenciones ejecutadas, y en desarrollo, detallando las actividades adelantadas, su alcance y la secuencia constructiva prevista para garantizar la continuidad de los trabajos.
- Se revisó la programación de las actividades pendientes y se estableció la necesidad de definir y coordinar las fechas de intervención de las empresas prestadoras de servicios públicos, entre ellas EMPAS, VANTI, Alumbrado Público y Acueducto, con el propósito de establecer los tiempos en los cuales podrán ingresar a los frentes de obra y ejecutar las intervenciones requeridas, sin afectar la continuidad y programación de las actividades constructivas.
- El EMPAS se compromete a emitir respuesta a más tardar el martes 18 de agosto de 2026, con el fin de definir y establecer las condiciones técnicas requeridas para la adecuada intervención y disposición del sistema de alcantarillado, garantizando su articulación con el desarrollo de las actividades de obra.
- La ESSA manifestó que, para efectuar la movilización y reubicación del poste, requiere que previamente se alcance la cota definitiva de intervención, antes de proceder con la construcción e instalación de los andenes; así mismo, indicó que realizará la excavación necesaria para la instalación de la tubería correspondiente, para el desarrollo de estas actividades se requiere garantizar la habilitación del paso vial, con el fin de permitir el ingreso y operación de la torre grúa. Como fecha tentativa para el ingreso y ejecución de la intervención se estableció el 20 de octubre de 2026.
- VANTI informó que realizará la instalación de la tubería sobre el andén existente, para lo cual requiere que previamente se alcance la cota de diseño correspondiente, antes de la construcción del nuevo andén. Adicionalmente, manifestó que existe una vivienda que actualmente ocupa parcialmente el área destinada a la vía, generando una interferencia para el trazado y ejecución de la tubería. En este sentido, señaló que no será posible realizar la intervención mientras dicha ocupación no sea retirada y se garantice la disponibilidad del área requerida. Se estableció como fecha tentativa de intervención el 20 de octubre de 2026, sujeta a la liberación previa del área.
- Acueducto manifestó que programará su ingreso al frente de obra una vez EMPAS haya culminado las actividades correspondientes al sistema de alcantarillado, teniendo en cuenta que la red de agua potable se encuentra ubicada por encima de la red de alcantarillado, por lo anterior, la ejecución de sus actividades estará condicionada a la culminación de los trabajos de EMPAS y a la disponibilidad del frente de intervención.
- En atención a lo manifestado por VANTI respecto a la ocupación del espacio público que actualmente interfiere con la ejecución de la red, la Supervisión del contrato se comprometió a revisar y gestionar la situación ante la Secretaría de Planeación, con el propósito de determinar las acciones correspondientes para garantizar la recuperación y disponibilidad del área requerida para la ejecución de las obras.

Con fecha veinticuatro (24) de septiembre de 20226 se realizó visita de campo con los funcionarios de EMPAS, interventoría y contratista de obra, con el objetivo de determinar las condiciones de la obra y determinar las acciones a seguir para la intervención de las obras, se determinó que no se debía realizar por parte de EMPAS el replanteo topográfico de la vía dado a que a la fecha no se habían culminado las actividades del relleno del muro.

- El contratista de obra manifiesta que el relleno de la vía está proyectado para terminar el día dieciséis (16) de octubre de 2026 y se compromete a enviar la información actualizada de los planos de la vía con el fin de que los funcionaros del EMPAS, determinen la solución más optima, una vez se realice esta actividad

EMPAS realizara las visitas semanales correspondientes y realizara la topografía para el trazado el alcantarillado.

- Una vez realizadas estas actividades se realizará un comité de obra entre EMPAS, la interventoría y el contratista de obra para determinar las acciones a seguir dentro de la ejecución de las actividades por parte de EMPAS.

Estas condiciones han generado la necesidad de ajustar las secuencias y tiempos previstos para las actividades asociadas a la reposición de la vía, razón por la cual constituye uno de los aspectos considerados dentro del análisis técnico y de programación que sustenta la solicitud de prórroga del plazo contractual por dos (2) meses. El periodo adicional permitirá articular las intervenciones pendientes de las empresas de servicios públicos con las actividades propias del contrato y ejecutar posteriormente la reposición vial en las condiciones técnicas y de calidad requeridas, garantizando la adecuada terminación y funcionalidad de las obras.

Que las actividades a ejecutar durante el plazo adicional solicitado serán aquellas que son necesarias para realizar la recuperación de la vía.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la ejecución del 100% de las actividades contractuales, y dar cumplimiento al alcance del contrato, se solicita el adicional en plazo de dos (02) meses, a partir de la fecha de terminación contractual, contemplando este periodo entre el diecisiete (17) de octubre al dieciséis (16) de diciembre de 2026.

En consideración a la solicitud presentada, el contratista de interventoría mediante oficio INT-JM-076 de fecha nueve (09) de octubre del 2026, ha evaluado la viabilidad de la ampliación, aprobando la prórroga No. 02 en plazo al contrato de obra No. 226-2024, por dos (02) meses, esta ampliación es fundamental para garantizar el cumplimiento del objeto contractual de la obra.

Además, el contratista deberá proceder con la ampliación de la cobertura de las pólizas del contrato para cubrir el periodo adicional de obra.

2. OBJETO PROPUESTO

Prorroga en plazo No. 02 del Contrato de Obra No. **226 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024** "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se conserva íntegramente el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato inicial y en sus adiciones previas, manteniéndose las mismas actividades, cantidades y condiciones técnicas previstas para la ejecución de las obras.

La prórroga No. 2 en plazo, se realiza con el fin de garantizar la correcta culminación de las obras relacionadas con la reposición de la vía, y zonas de urbanismo, sin generar modificaciones en el alcance físico, diseños, especificaciones técnicas o valores contractuales.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo estimado para la ejecución de la prórroga No. 2 es de dos (02) meses

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	N/A			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	N/A			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"			
CÓDIGO BPIN	2024680010080			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio seguro sostenible			
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático			
META	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres			

6. ANEXOS

- FLUJO DE CAJA
- REPROGRAMACIÓN
- ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
- RESOLUCION 1227 DE 27 DE OCTUBRE DEL 2025

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	JUAN GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ
CARGO O PROFESIÓN	Representante legal
Elaboró:	Ing. Paola Marcela Escobar López – Apoyo Interventoría

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	2
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	14/10/2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	226
FECHA DEL CONTRATO:	03/12/2024
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA (REGIMEN ESPECIAL)
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) MESES
PLAZO ADICIONAL	SIETE (07) MESES
PLAZO FINAL	VEINTIDOS (22) MESES
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE **($27.395.301.404,00)**
VALOR INICIAL EN SMLMV:	21.073,3
VALOR ADICIONAL	TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($13.682.605.825,00)
VALOR TOTAL	CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($41.077.907.229,00)
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	17/12/2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	16/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	16/10/2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JM CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S - R/L - JUAN GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA O ASOCIADO:	MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CC 91.227.926

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

PRÓROGA No. 01 Y ADICIONAL EN VALOR No. 01 del 23 de mayo de 2025.	**Prórroga No. 01 SIETE (07) MESES Adición No. 1 por TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($13.682.605.825,00)**

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la **Prórroga No. 02** al Contrato de Obra **N° 226 DEL 03/12/2024** del siguiente objeto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". La Modificación del **Contrato de Obra Nº 226-2024** se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el

documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR suscrito por el director de la interventoría **JM CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S**, JUAN GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA Nº 226-2024**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que los extremos contractuales, requieren realizar **prórroga No. 02** al Contrato de Obra N° **226 de 2024**, con fundamento en los siguientes hechos contractuales. **PRIMERO:** Que el día tres (03) de diciembre de 2024, se suscribió el contrato de obra No. 226, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". **SEGUNDO:** Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2024, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de obra. **TERCERO:** Que el día 23 de mayo de 2025 se suscribió prórroga No. 01 y la adición en valor al contrato N° 226 del 03 de diciembre del 2024, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, por un **plazo de (07) meses más** y un valor equivalente a **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($13.682.605.825,00)** quedando como fecha de terminación vigente el 16 de octubre de 2026. **CUARTO:** Que, mediante comunicación del 08 de octubre de 2026, el Contratista de Obra solicitó formalmente a la interventoría la prórroga de **DOS (2) MESES** en el plazo contractual del 17 de octubre al 16 de diciembre de 2026, esbozando los siguientes motivos: **QUINTO:** Que con corte a la semana 94, esto es, 29 de septiembre al 05 de octubre de 2026, el proyecto registra un avance físico acumulado del 96,02% ($39.442.745.168,26) frente a un programado del 99,31% ($40.792.951.313,37), evidenciando un desfase o atraso de $1.350.206.145,11 (3,29%), concentrado fundamentalmente en las actividades de recuperación de la vía del barrio La Feria. **SEXTO:** Que, durante los periodos de ejecución, en especial entre el 17 de marzo y el 16 de mayo de 2026, se registraron más de 56 horas de lluvia directa en horario laboral, ocasionando suspensiones continuas de labores, sobresaturación del suelo, inestabilidad en frentes de trabajo, limitaciones para el ingreso de maquinaria pesada y retrasos por acondicionamiento ante precipitaciones nocturnas. **SEPTIMO:** Que se presentó un retraso institucional en el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal radicado ante la CDMB por el Municipio el 24 de septiembre de 2024, el cual solo fue expedido mediante Resolución No. 1227 del 27 de octubre de 2025, 13 meses después de su radicación y 9 meses después de iniciadas las obras, restringiendo el acceso inicial a frentes con presencia arbórea **OCTAVO:** Que se presentaron bajas en los rendimientos operativos de perforación de micropilotes en la ruta crítica, debido a estratos de alta complejidad geológica y la sobresaturación del terreno. **NOVENO:** Que la reposición definitiva de la vía requiere la intervención secuencial de AMB, VANTI, EMPAS y ESSA, cuyas programaciones dependen de la disponibilidad operativa de cuadrillas de terceros. Se destaca el recorrido

	conjunto del 13 de agosto de 2026 y la visita del 24 de septiembre de 2026 con EMPAS, así como las restricciones por ocupación de espacio público en el área de influencia de VANTI, gestionadas ante la Secretaría de Planeación. **DECIMO:** Que las actividades de obra a ejecutar corresponden a la terminación del Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados en terraplén. Considerando la conformación y compactación de capas de 30 centímetros y la realización de los controles de densidad correspondientes, se estima que la duración de esta actividad es de dieciocho (18) días hábiles. **DECIMO PRIMERO:** Que mediante oficio **INT-JM-076** del 09 de octubre de 2026, la Interventoría JM Construcción y Consultoría S.A.S. evaluó la solicitud del contratista, verificó el programa de actividades de la ruta crítica sobre terraplenes, pavimentos, redes y emitió concepto favorable de aprobación de la prórroga sin costo adicional para la Entidad. **DECIMO SEGUNDO:** Que mediante Requerimiento Técnico de fecha 09 de octubre de 2026, suscrito por la Interventoría del Contrato, JM CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S, representado legalmente por Juan Gabriel Gómez Rodríguez, se validó técnicamente la necesidad de la prórroga y se recomendó su viabilidad al Ordenador del Gasto **DECIMA TERCERO:** Que así las cosas y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual, se hace necesaria la prórroga No. 02 al contrato N° 226 del 03 de diciembre del 2024, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, por un plazo de **DOS (2) MESES** **DECIMA CUARTA:** Que a la fecha el contrato de Obra No. 226 del 2024 se encuentra aún vigente.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" En este sentido, el articulo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)" Ahora bien, en sentencia del 05 de marzo de 2021, el Consejo de Estado - Sala Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto - Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos". En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer a las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre

otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho (...) De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74.

Ahora bien, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, sopesando consecuencias más lesivas para la entidad y comunidad beneficiaria de no generarse la continuidad y terminación de la obra, o dejarse una obra inconclusa o no funcional.

Desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos y/o convenios, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. La ley 80 de 1993, en su artículo, 40 denominado "Del Contenido del Contrato Estatal", señala: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Como sustento de lo anterior, Colombia compra eficiente mediante concepto C – 943 de 2022 manifestó frente a las modificaciones del contrato estatal que: [...], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades

	de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». (...) (Subrayado propio) Así mismo, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. El Municipio de Bucaramanga, Secretaría de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizó el proceso de selección para contratar la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.** Que, la autorización la **Prórroga No. 02 al Contrato de Obra No 226-2024**, se encuentra proyectada con sujeción a los argumentos razonables que la motivan, indicados en el requerimiento técnico suscrito por el equipo interventor, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general, (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) y mediante este adicional no se está modificando el objeto del contrato. En este orden de ideas, y con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal, y teniendo en cuenta los argumentos técnicos expresados tanto por el contratista de obra, como por el Interventor, se recomienda sea autorizada la **Prorroga No. 02 al Contrato de Obra No. 226 -2024**, siendo esto último necesario, oportuno y conveniente, en los términos señalados en este documento y con el propósito imperativo de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y consecuente entrega de una obra funcional y en óptimas condiciones a favor de los beneficiarios del proyecto, consistente en la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.**
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración de la presente justificación es suscribir el **LA PRÓRROGA No. 02** al Contrato de obra No. 226 del 03/12/2024, consiste en modificar: **I. La CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**: (...) Adicionar el plazo estimado para la ejecución del contrato en **DOS (02) MESES MÁS** al tiempo contractual vigente. **PARAGRAFO:** Conforme lo anterior, la Prórroga No. 02 establecida en **DOS (02) MESES** se contará a partir del vencimiento del plazo contractual inicial acordado entre las partes, para un total de **veinticuatro (24) meses**. Quedando como nueva fecha de terminación del contrato el 16 de diciembre de 2026. Atendiendo lo anterior, le corresponderá al contratista de la obra pública la actualización de las vigencias y ampliación de los valores de los amparos que integran la Garantía Única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, en los términos previstos en el contrato principal No. 226 del 2024.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del Contrato de Obra No. 226 del 03/12/2024 a la fecha de hoy es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 27.395.301.404,00	
VALOR ADICIONAL No 1	$13.682.605.825,00	
ACTA PARCIAL No. 1		$ 6.178.598.149,76
ACTA PARCIAL No. 2		$ 5.355.911.703,07
ACTA PARCIAL No. 3		$ 11.041.833.133,57
ACTA PARCIAL No. 4		$ 8.116.190.403

	ACTA PARCIAL No. 5		$ 6.277.583.116,7
	SALDO POR COBRAR		$ 4.107.790.722,90
	SUMAS IGUALES	$ 41.077.907.229,00	$ 41.077.907.229,00

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1) Solicitud del contratista de obra frente a la adición en plazo 2) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar 3) Anexos técnicos 4) Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal, concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción de la Prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. 226 del 03/12/2024.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**JUAN GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ**
	CARGO	REP. LEGAL : JM CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ**
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Aspectos Técnicos: Dayana Cristina Arenas Bayona – CPS 342 de 2026
Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. José Camilo Rocha Guzmán – CPS 4077 de 202

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

PRÓROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA Nº. 226 DEL 03/12/2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.746.642 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en la Resolución N° 1190 del 04 de junio de 2026 y Acta de Posesión No. 0114 del 05 de junio de 2026, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 041 de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra **MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.227.926**,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 02 al** Contrato de Obra N° 226 del 03 de diciembre del 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el día tres (03) de diciembre de 2024, se suscribió el contrato de obra No. 226, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".

SEGUNDO: Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2024, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de obra.

TERCERO: Que el día 23 de mayo de 2025 se suscribió prórroga No. 01 y la adición en valor al contrato N° 226 del 03 de diciembre del 2024, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, por un **plazo de (07) meses más** y un valor equivalente a **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($13.682.605.825,00)** quedando como fecha de terminación vigente el 16 de octubre de 2026.

CUARTO: Que, mediante comunicación del 08 de octubre de 2026, el Contratista de Obra solicitó formalmente a la interventoría la prórroga de **DOS (2) MESES** en el plazo contractual del 17 de octubre al 16 de diciembre de 2026, esbozando los siguientes motivos:

QUINTO: Que con corte a la semana 94, esto es, 29 de septiembre al 05 de octubre de 2026, el proyecto registra un avance físico acumulado del 96,02% ($39.442.745.168,26) frente a un programado del 99,31% ($40.792.951.313,37), evidenciando un desfase o atraso de $1.350.206.145,11 (3,29%), concentrado fundamentalmente en las actividades de recuperación de la vía del barrio La Feria.

SEXTO: Que, durante los periodos de ejecución, en especial entre el 17 de marzo y el 16 de mayo de 2026, se registraron más de 56 horas de lluvia directa en horario laboral, ocasionando suspensiones continuas de labores, sobresaturación del suelo, inestabilidad en frentes de trabajo, limitaciones para el ingreso de maquinaria pesada y retrasos por acondicionamiento ante precipitaciones nocturnas.

SEPTIMO: Que se presentó un retraso institucional en el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal radicado ante la CDMB por el Municipio el 24 de septiembre de 2024, el cual solo fue expedido mediante Resolución No. 1227 del 27 de octubre de 2025, 13 meses después de su radicación y 9 meses después de iniciadas las obras, restringiendo el acceso inicial a frentes con presencia arbórea

OCTAVO: Que se presentaron bajas en los rendimientos operativos de perforación de micropilotes en la ruta crítica, debido a estratos de alta complejidad geológica y la sobresaturación del terreno.

NOVENO: Que la reposición definitiva de la vía requiere la intervención secuencial de AMB, VANTI, EMPAS y ESSA, cuyas programaciones dependen de la disponibilidad operativa de cuadrillas de terceros. Se destaca el recorrido conjunto del 13 de agosto de 2026 y la visita del 24 de septiembre de 2026 con EMPAS, así como las restricciones por ocupación de espacio público en el área de influencia de VANTI, gestionadas ante la Secretaría de Planeación.

DECIMO: Que las actividades de obra a ejecutar corresponden a la terminación del Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados en terraplén. Considerando la conformación y compactación de capas de 30 centímetros y la realización de los controles de densidad correspondientes, se estima que la duración de esta actividad es de dieciocho (18) días hábiles.

DECIMO PRIMERO: Que mediante oficio **INT-JM-076** del 09 de octubre de 2026, la Interventoría JM Construcción y Consultoría S.A.S. evaluó la solicitud del contratista, verificó el programa de actividades de la ruta crítica sobre terraplenes, pavimentos, redes y emitió concepto favorable de aprobación de la prórroga sin costo adicional para la Entidad.

DECIMO SEGUNDO: Que mediante Requerimiento Técnico de fecha 09 de octubre de 2026, suscrito por la Interventoría del Contrato, JM CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S, representado legalmente por Juan Gabriel Gómez Rodríguez, se validó técnicamente la necesidad de la prórroga y se recomendó su viabilidad al Ordenador del Gasto

DECIMA TERCERO: Que así las cosas y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual, se hace necesaria la prórroga No. 02 al contrato N° 226 del 03 de diciembre del 2024, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, por un plazo de **DOS (2) MESES**

DECIMA CUARTA: Que el contrato de Obra N°226- 2024 se encuentra vigente.

Con fundamento en lo expuesto en las consideraciones, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR la cláusula descrita a continuación, propia del Contrato principal de obra N°226 de 2024; quedando las misma de la siguiente forma:

I. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**: (...) Adicionar el plazo estimado para la ejecución del contrato en **DOS (02) MESES MÁS** al tiempo contractual vigente.

PARAGRAFO: Conforme lo anterior, la Prórroga No. 02 establecida en **DOS (02) MESES** se contará a partir del vencimiento del plazo contractual inicial acordado entre las partes, para un total de **veinticuatro (24) meses**. Quedando como nueva fecha de terminación del contrato el 16 de diciembre de 2026.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA DE OBRA se obliga, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta a actualizar las vigencias y ampliación de los valores de los amparos que integran la Garantía Única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, en los términos previstos en el contrato principal No. 226 del 2024.

CLÁUSULA TERCERA. -RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en la presente prórroga continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 02** el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales y demás anexos técnicos que lo acompañan.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de octubre del 2026

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
Ing. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ **Secretario de Infraestructura**	**MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL** **C.C 91.227.926**

Proyectó: Aspectos Técnicos: Dayana Cristina Arenas Bayona – CPS 342 de 2026

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. José Camilo Rocha Guzmán – CPS 4077 de 2026